

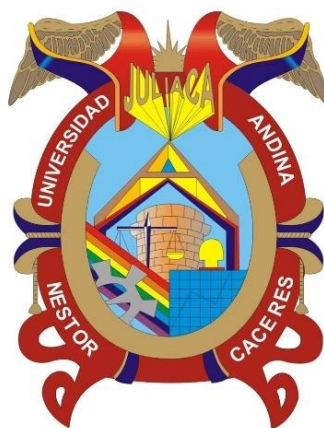


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN
DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL
CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19,
PERIODO 2020 – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GRICELDA HUANACUNI LAURA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO
ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE
EL COVID - 19, PERIODO 2020 - 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GRICELDA HUANACUNI LAURA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO

: 

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

: 

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PRIVADO – P05



RESOLUCIÓN N° 861-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 07 de noviembre del 2023.

Vistos: El expediente, **No: CU-15012** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. GRICELDA HUANACUNI LAURA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. GRICELDA HUANACUNI LAURA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **09 de noviembre del 2023 a las 6:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: **Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. FELIX CRSITOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

ASESOR:
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
FAC. C. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
IROZ/jahr

**RESOLUCIÓN N°773-2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 04 de julio del 2023

VISTOS: El expediente N° 04482 presentado por (el) (la) Bach. **GRICELDA HUANACUNI LAURA** quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO****Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR****ASESOR:****Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022 presentado por el (la) Bach. **GRICELDA HUANACUNI LAURA**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASEc.c
Archivo
JRQZ/ jah

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**RESOLUCIÓN N° 770-2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 16 de enero del 2023

VISTOS:

El oficio, el proyecto del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y el Reglamento de Proyecto de Investigación de fecha, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. GRICELDA HUANACUNI LAURA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022** para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución.

Que, el director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria, Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR, D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022** presentado por el (la) **Bach. GRICELDA HUANACUNI LAURA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Mgtr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO: **RECONOCER** como **ASESOR DE TESIS**: AL **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

TERCERO: **DISPONER** que. el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c

Archivo

JROZ/inr

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y POLÍTICAS



RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	pt.scribd.com Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%



Metadatos Complementarios



Título de la tesis	
RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	GRICELDA HUANACUNI LAURA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73643282
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6469-9824
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	



Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Latitud: -9.064267 Longitud: 85.6991796,3604635 https://www.google.com/maps/place/Per%C3%BA/@-9.064267,-85.6991796,3604635m/data= 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2022 – Mayo 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 F.C. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo GRICELDA HUANACUNI LAURA, identificado con DNI Nro. 73643282 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID - 19, PERIODO 2020 - 2022

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de marzo del 2024

[Signature of Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero]

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
DNI: 23945399

[Signature of Gricelda Huanacuni Laura]

FIRMA: GRICELDA HUACUNI LAURA
DNI: 73643282



Huella



DEDICATORIA

Dedicado con cariño y amor para mis padres por
su infinito apoyo.



AGRADECIMIENTO

Agradecer infinitamente a Dios por guiarme por el camino correcto, a mis padres que me apoyan en todo momento, a todas las personas que me han brindado su apoyo y a mi Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.



ÍNDICE DE GENERAL

dedicatoria	i
agradecimiento	ii
resumen	v
abstract	vi
introducción	vii

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del Problema	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general	4
1.5.2. Hipótesis específica	4
1.6. Variables	4
1.6.1. Variable Independiente	4
1.6.2. Variable Dependiente	4
1.6.3. Operacionalización de variables	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Estudio	6
2.1.1 A Nivel Internacional	6
2.1.2 A Nivel Nacional	7
2.1.3 A nivel local	11
2.2 Bases Teóricas	11
2.2.1 Concepto de unión de hecho	11
2.2.1.1 Base legal de unión de hecho	12
2.2.2 Tipos de unión de hecho	12
2.2.2.1 Unión de hecho propia	12



2.2.2.2	Unión de hecho impropia.....	13
2.2.3	Efectos jurídicos del reconocimiento de unión de hecho	13
2.2.3.1	Efectos personales	13
2.2.3.2	Efectos patrimoniales	14
2.2.4	Formas de reconocimiento de unión de hecho	15
2.2.4.1	Vía notarial.....	15
2.2.4.2	Vía judicial.....	17
2.2.5	Factores que generan demora en el proceso de reconocimiento de unión hecho en Covid-19	18
2.2.5.1	Demora en obtener medios probatorios	18
2.2.5.2	Dificultad para obtener certificados médicos	18
2.2.5.3	Dificultad para conseguir testigos.....	18
2.2.5.4	Problemas económicos.....	19
2.2.5.5	Aumento de demandas.....	19
2.2.6	Transmisión sucesoria	19
2.2.7	Formas de sucesión	20
2.2.7.1	Sucesión intestada	20
2.2.7.2	Testamento.....	20
2.2.8	Tipos de herederos.....	21
2.2.8.1	Herederos forzosos	21
2.2.8.2	Herederos por representación	21

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

5.1.	Tipo y nivel de investigación	22
5.2.	Descripción del ámbito de investigación	23
5.3.	Población y muestra.....	24
5.4.	Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	25

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

Conclusiones

Sugerencias

Referencias bibliograficas

Anexo

Anexo 1_ - matriz de consistencia

Anexo 2 - cuestionario



RESUMEN

La investigación tiene como **objetivo general** determinar cuáles son los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 – 2022. **Metodología:** enfoque cuantitativo, método deductivo, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental, la población (40 abogados del Distrito Judicial de Puno). **Resultados:** los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, del 100% el 62,5% considera que son los siguientes: son exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo. Los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, del 100% el 80% considera los siguientes: demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos. **Conclusión:** se determinó, los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 – 2022, son la desprotección legal y daño económico más emocional. La desprotección legal se refiere en el proceso hubo demoras para obtener el reconocimiento de unión de hecho, así mismo el daño económico y emocional porque al no contar con el reconocimiento el conviviente sobreviviente tenía disputas legales sobre los bienes y emocionalmente la intranquilidad por los problemas.

Palabras claves: unión de hecho, fallecimiento del cónyuge, Covid-19



ABSTRACT

The general objective of the research is to determine the effects of the restriction on the recognition of the de facto union in the event of the death of the spouse during Covid-19, period 2020 - 2022. Methodology: quantitative approach, deductive method, basic type, descriptive level, non-experimental design, population (40 lawyers from the Judicial District of Puno). Results: the effects generated in the property registry by the non-recognition of the de facto union in the event of the death of the spouse during Covid-19, 62.5% of 100% consider that they are the following: they are exclusion of inheritance, legal disputes, limiting the disposition of property, possibility of eviction. The factors that existed in the process of recognition of de facto union before the death of the spouse during Covid-19, 80% of 100% consider the following: delay in obtaining the evidence, difficulty in obtaining death certificates, difficulty to get witnesses, economic problems. Conclusion: it was determined that the effects of the restriction on the recognition of the de facto union in the face of the death of the spouse during Covid-19, period 2020 - 2022, are the lack of legal protection and more emotional economic damage. The lack of legal protection refers to the process, there were delays to obtain the recognition of the de facto union, as well as the economic and emotional damage because by not having recognition, the surviving cohabitant had legal disputes over the assets and emotionally uneasy about the problems.

Keywords: common-law union, death of spouse, Covid-19



INTRODUCCIÓN

La presente investigación de enfoque cuantitativo da conocer sobre la restricción del reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge, misma que ha generado efectos sobre la conviviente sobreviviente al no poder acceder al reconocimiento de su convivencia durante el Covid-19; teniendo como título: *“Restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid – 19, periodo 2020 – 2022”*.

El objetivo general del estudio es determinar cuáles son los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 – 2022; para lograr tal objetivo se ha empleado dos objetivos específicos y estos son: conocer los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19 e identificar los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19.

En el estudio se aplicó un esquema que consta de cuatro capítulos:

El primer capítulo del estudio abordará los aspectos generales del problema, el cual incluye descripción del problema, la formulación del problema a investigar, los objetivos que se persiguen con el estudio, la justificación que respalda su importancia y relevancia, y las hipótesis planteadas para ser comprobadas durante la investigación, asimismo, las variables y la operacionalización de variables.

En el segundo capítulo, se desarrollará el marco teórico, el cual se dividirá en dos secciones principales, en primer lugar, se presentarán los antecedentes de investigación relacionados con el tema; luego, se expondrán las bases teóricas en



las que se fundamentará el estudio, centrándose especialmente en relación a las variables que se están analizando.

El tercer capítulo se centrará en la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, se describirá el tipo de investigación realizado, el nivel de investigación, el método empleado, así como el ámbito específico donde se realizó la investigación, además, se detallará la población estudiada, así como la muestra seleccionada para el estudio, por último, describirán las técnicas e instrumentos utilizados para recolectar los datos necesarios.

En el cuarto capítulo, se presentarán los resultados con las tablas y figuras, se determina las conclusiones fundamentadas que respondan a los objetivos planteados en el estudio, además, se ofrecerán sugerencias, por último, se incluirá las referencias bibliográficas que respalden y fundamenten el estudio realizado.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

El coronavirus (COVID-19) ha afectado a millones de personas en el mundo teniendo en cuenta a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022), señala después de haberse declarado pandemia por la enfermedad de coronavirus (COVID-19) el 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de Salud. Agregando a lo anterior, en casi todos estados y gobiernos del mundo decretaron confinamiento obligatorio para evitar contagiarse y se estableció otras restricciones. De esta manera la conocida convivencia o concubinato no se pudo tramitar en distintos países de América Latina y afectó el reconocimiento de sus derechos, en todo caso no tuvieron la protección legal correspondiente.

Nuestro país no ha sido ajeno a la pandemia como se puede ver en el Decreto Supremo - N° 184-2020-PCM (2020), donde el Estado peruano declaró emergencia nacional a consecuencia de la Covid-19, posteriormente se implementó el trabajo remoto así mismo la atención virtual en el Poder Judicial implementando para las audiencias virtuales; a pesar de esto hubo restricciones para acceder a un proceso de reconocimiento de unión de



hecho ante el fallecimiento del cónyuge porque en el Perú la unión de hecho reconoce derechos como la pensión de viudez, la comunidad de bienes, siendo importante los derechos sucesorios (Ley 30007). Por otro lado, las restricciones implementadas por la Covid-19, ha afectado a la conviviente sobreviviente para proceder con dicho proceso como resultado no obtuvo la declaración de unión de hecho el cual le generó desprotección ante los demás herederos creando incertidumbre y vulnerabilidad.

Así mismo, el departamento de Puno durante la Covid-19 ha tenido que enfrentar la situación de la cuarentena y demás restricciones que se implementaron en el país, por otro lado, ante el fallecimiento del cónyuge hubo restricciones para realizar un reconocimiento de unión de hecho quedando desprotegidos legalmente y no pudieron acceder a un proceso judicial por motivos de la pandemia siendo complicado conseguir los medios probatorios así como la atención del Poder Judicial hubo a esto las personas tuvieron problemas económicos generándose disputas sobre la herencia.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 - 2022?

1.2.2. Problema específico

- ¿Qué efectos genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19?
- ¿Qué factores existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuáles son los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 – 2022.

1.3.2. Objetivo específico

- Conocer los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento el cónyuge durante el Covid-19.
- Identificar los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19.

1.4. Justificación del estudio

El presente estudio se justifica teóricamente porque busca generar conocimientos sobre las restricciones que hubo sobre el reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, puesto esto deja en completa desprotección a la conviviente sobreviviente para reclamar sus derechos ante los demás herederos, así mismo, poder solicitar alguna pensión.

El estudio es relevante metodológicamente porque se ha empleado el método científico, puesto que se aplicó un método deductivo. Se tomó en cuenta a 40 abogados con experiencia en proceso de reconocimiento de unión de hecho durante la Covid-19; es importante indicar que la presente investigación puede ser empleado como antecedentes para futuros investigaciones.



Esta investigación ha sido por las restricciones que existió por motivos de la Covid-19, el cual ha afectado a las personas que querían realizar un reconocimiento de unión de hecho con la finalidad de proteger los derechos sucesorios que le corresponde o entre otros derechos que adquiere al tener la declaración de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, periodo 2020 – 2022 son la desprotección legal, daño económico y emocional.

1.5.2. Hipótesis específica

- Los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19 son exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo.
- Los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19 son demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos.

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

Reconocimiento de la unión de hecho

1.6.2. Variable Dependiente

Fallecimiento del cónyuge



1.6.3. Operacionalización de variables

Cuadro 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Reconocimiento de la unión de hecho	Tipos de unión de hecho	Unión de hecho propia Unión de hecho impropia
	Efectos jurídicos del reconocimiento de unión de hecho	Efectos personales Efectos patrimoniales
	Formas de reconocimiento de unión de hecho	Vía notarial Vía judicial
	Factores que generan demora en el proceso de reconocimiento de unión de hecho en Covid-19	Demora en obtener medios probatorios Dificultad de obtener certificados médicos Dificultad de conseguir testigos Problemas económicos Aumento de demandas
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Fallecimiento del cónyuge	Formas de sucesión	Sucesión intestada Testamento
	Tipos de heredero	Herederos forzosos Herederos por representación

Nota: Operacionalización de variables



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Estudio

2.1.1 A Nivel Internacional

Según Arceo Baranda (2016), en su estudio orientado a buscar si es correcto que los sistemas jurídicos español y mexicano pretendan regular estos tipos de familia mediante figuras alternas al matrimonio. Donde concluyó: el concubinato ya tenía como antecedente en el código de Hammurabi una ley antigua, esta institución de concubinato tiene funciones como familia, pero en lo básico, es decir no hay Derecho solo son hechos, mismas que en nuestra actualidad se le conoce como unión de hecho. Además, se debe replantear ante la realidad socio-jurídica en México, así como en España una nueva definición de familia, unión de hecho o concubinato puesto que el matrimonio engloba toda esa definición de familia el cual está siendo erróneamente utilizado.

Morchón Araújo (2012), realizó investigación con la finalidad de determinar cuál es el dictamen jurídico acerca de los derechos sucesorios a consecuencia de los reconocimientos de paternidad, matrimonio y parejas de hecho. Donde concluyó: sobre un caso se plantea, Don Rafael convive



desde 1995 con su pareja Dña. Amaya en Bruselas, la señora Amaya tiene un hijo del cual Don Rafael se hizo a cargo desde pequeño. Por otro parte, don Rafael se encuentra muy mal de salud, tiene patrimonio para heredar y resulta que sus padres aún están vivos, su persona no desea dejar nada a su padre puesto que cumple sentencias condenas por maltrato. En nuestro país será más fácil la regularización a través de diferentes instituciones jurídicas. Don Rafael realizará el reconocimiento de Serafín como su hijo a sabiendas que no lleva su sangre, de esta manera, le dejará una parte de su patrimonio, ahora a su pareja doña Amaya no podrá dejarle nada puesto que no ha sido inscrito la unión de hecho y la legislación deja claro que esta no tendrá ningún derecho sucesorio como heredero forzoso, la salida es que Don Rafael debe constituirlo como legataria en un testamento designando bienes y derechos. Aparte, se le aconseja la inscripción de parejas de hecho, hacer constar en testamento que reconoce como hijo a Serafín y dejarles a ambos sus bienes de igual manera a su pareja, y dejar establecido el artículo 756 del C. c., que indica la indignidad y desheredar a su padre que tiene sentencia condenatoria por maltrato familiar.

2.1.2 A Nivel Nacional

Para la tesista Bances Flores de Ñopo (2022), en su estudio orientado a analizar la apreciación de la comunidad jurídica sobre la declaración de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge, Tumbes, 2022. Aplicando la metodología: enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo – explicativo. Donde concluyó: que la unión de hecho sea reconocida como tal y goce de este derecho debe ser declarado judicialmente, es decir cuando uno de los convivientes fallece se procede judicialmente reconocimiento de unión de



hecho. Esto se lleva a cabo a nivel notarial el cual se conoce como procedimiento contencioso y se necesita el consentimiento de ambos convivientes, y la convivencia sea mayor de dos años continuos, después de la solicitud y demás trámites el notario extiende escritura pública declarando el reconocimiento de unión de hecho y la respectiva inscripción a Registros Públicos. La Comunidad Jurídica de Tumbes reconoce unión de hecho que ha sido declarado judicialmente ante el fallecimiento de uno de los convivientes, así mismo, lo tramitado notarialmente. Por otro lado, la Comunidad Jurídica de Tumbes tiene percepción negativa sobre unión de hecho cuando este no ha sido reconocida en vía judicial o notarial.

Meza Zárate (2019), en su trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el parentesco por afinidad en las uniones de hecho propia. Donde concluye: el derecho tiene que regular la existencia de uniones de hecho, así como sus consecuencias jurídicas, por tanto, debería realizarse de la unión de hecho como institución similar al matrimonio; se debe respetar los derechos de la mujer y los niños y no ser discriminados en sus derechos personales, patrimoniales esto porque existe un vínculo matrimonial. La unión de hecho propia según la regulación tiene mismo valor que el matrimonio y adquiere derechos igual que el matrimonio. El tribunal constitucional en muchas de sus sentencias que el hogar constituye compartir techo, habitación y lecho, en otras palabras, las parejas de unión de hecho comparten su vida como si fueren casados.

Según Castro Martínez (2018), en el estudio que realizó con la finalidad de analizar de qué forma la unión de hecho impropia influye en los delitos de enriquecimiento indebido en el Código Civil de 1984. Donde



concluyo: que la unión de hecho impuro no se encuentra regulada en nuestra legislación por motivos de existen impedimentos jurídicos, morales y las buenas costumbres; los bienes que han sido adquiridos en la relación de hecho no están sujeta a la sociedad de bienes gananciales, en caso de disolución la parte que ha sido afectado tendría derecho a iniciar un proceso de enriquecimiento indebido según al Código Civil. En la unión de hecho impropio se inscribe los bienes a nombre de uno de los convivientes y el otro queda desprotegido en caso de separación o fallecimiento de la pareja, una vez que inicie un proceso por enriquecimiento indebido se tendrá ventilar toda su intimidad familiar y nadie quiere pasar por esas situaciones.

Colorado Huamán (2020), en su investigación orientado a determinar los criterios jurídicos para regular el cese unilateral de las uniones de hecho propias reconocidas notarialmente en la normatividad de Perú. Donde concluyó: que el reconocimiento de la unión de hecho en nuestra normatividad peruana, protege la familia que se conforma diferente al matrimonio y protege los derechos de sus integrantes, pero esta relación diferente al matrimonio debe ser reconocido en vía judicial o vía notarial, además, se puede finalizar la unión de hecho mediante cese voluntario o conjunto.

Para Vilchez Duran & Lopez Gamboa (2021), en su investigación orientado a determinar de qué forma la unión de hecho impropia incide en los derechos sucesorios de las parejas del Distrito de El Tambo 2018 – 2019. Donde concluyó: que nuestra legislación deja desprotegido al cónyuge que tiene convivencia bajo la unión de hecho impropio, puesto que genera problemas legales en el patrimonio, la unión de hecho impropia es la unión



extramatrimonial ilegítima puesto que existe un impedimento legal para el matrimonio.

Bardales Lozano (2017), en su investigación orientado a determinar si resulta posible que el reconocimiento de la unión de hecho es una pretensión imprescriptible. Donde concluyó: la sala, prescribe lo que contiene el artículo 1994.3 del Código Civil en relación con la aplicación del artículo 2001, inciso 1 del Código Civil, la Sala ha sustentado a mérito la apelada, en otras palabras, en caso del plazo prescriptorio se refiere a las acciones derivadas de los actos jurídicos que podrían haberse celebrado entre convivientes, por otro lado, no encierra una previsión respecto a la prescripción de la acción de reconocimiento, por tanto, la resolución que declara fundad la excepción de prescripción se sustenta erróneamente puesto que se interpreta de diferente forma el artículo 1994.3 del Código Civil, cuando una casación de debe de interpretar una norma jurídica de manera correcta en esta instancia declarar nulo y confirmar la sentencia de la primera instancia.

Según Mori Rabanal (2019), en su investigación orientado a determinar cómo se ha estado dando la unión de hecho y su relación al derecho de propiedad – Condominio Tomás Valle – año 2019. Donde concluyó: que la unión de hecho y el derecho de propiedad tienen una relación, como bien sabemos la unión de hecho otorga derechos semejantes al matrimonio, sin embargo, en la zona donde se realizó la encuesta desconocen sobre el tema, se puede apreciar que hay desconocimiento en el mismo nivel a nivel nacional.



2.1.3 A nivel local

Según Gutiérrez Mamani (2022), en su estudio orientado a analizar los límites para acceder al reconocimiento de unión de hecho propia en la Provincia de Puno el año 2019. Metodología: se aplicó el enfoque cuantitativo, tipo jurídico social, el diseño observacional. Donde concluyó: la situación jurídica de las personas que tienen una convivencia en la Provincia de Puno el 74.7% de parejas en convivencia sin un registro de reconocimiento de unión de hecho propia, el 25.3% si tiene reconocimiento de unión de hecho, de ese mínimo porcentaje el 89.4% tiene unión de hecho vía notarial y el 10.6% vía judicial.

Para la tesista Neira Calsin (2018), en el estudio que realizó con el objetivo de determinar la relación entre la vulneración del principio de protección a la familia y la unión de hecho en lo judicial de Juliaca 2016. Metodología: se aplicó el enfoque mixto, tipo de investigación descriptivo. Donde concluyó: si bien existe un principio constitucional que protege a la familia, puesto que la familia es una institución natural y jurídica y representa al Estado, misma que debe ser representada

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Concepto de unión de hecho

Teniendo en cuenta a Castro Avilés (2014), menciona que según el Tribunal Constitucional la unión de hecho se comprende compartir habitación, lecho y techo, en otras palabras, se lleva a cabo vida en común igual que un matrimonio, todo ello se ve reflejado en la convivencia a base de fidelidad y exclusividad de la pareja, simplemente excluyendo la palabra matrimonio por unión de hecho. Ahora bien, la autora define que la unión de



hecho es una relación extramatrimonial conformado por dos personas sin impedimento que realizan una vida en común que tiene mismas finalidades que el matrimonio durante dos años consecutivos. La unión de hecho conlleva vivir bajo en el mismo domicilio, mutuo apoyo, la relación es pública.

2.2.1.1 Base legal de unión de hecho

La Constitución Política del Perú en su Artículo 5 reconoce la unión de hecho como concubinato misma que hace referencia a la unión entre varón y una mujer, que se encuentran libres de impedimento matrimonial, que conforma un hogar de hecho, que puede dar lugar un régimen de la sociedad de gananciales. En forma similar, el Código Civil Peruano en su Artículo 326 regula la unión de hecho y sostiene que es la voluntad de dos personas varón y mujer sin impedimento matrimonial que tiene deberes similares al matrimonio, esta origina sociedad de bienes que genera la sociedad de gananciales y la relación tenga una duración de dos años o más. La unión de hecho concluye con la muerte, ausencia, mutuo acuerdo de las partes

2.2.2 Tipos de unión de hecho

2.2.2.1 Unión de hecho propia

Como señala el Doctor Varsi Rospigliosi (2011), la unión de hecho propia es una forma de relación que cumple con los requisitos de nuestra legislación establecidos para tener efectos jurídicos, así como en lo personal como patrimonial; está conformado por dos personas que no tiene ningún impedimento para contraer matrimonio, si desean pueden optar por el matrimonio en cualquier momento. La unión de hecho propia implica establecer en la práctica igual que un matrimonio, en otras palabras, se



ejerce derechos, obligaciones parecidas al matrimonio. Debe concurrir los siguientes elementos: dos sujetos heterosexuales, sin impedimento matrimonial, determinación de familia, buscan una finalidad similar al matrimonio, tiene efectos patrimoniales.

2.2.2.2 Unión de hecho impropia

Como afirma el Doctor Varsi Rospigliosi (2011), la unión de hecho impropia se presenta cuando no cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento como tal, es decir las dos personas tienen o uno de ellos tiene impedimento legal para casarse, esto crea una familia informal en otras palabras, no puede acreditarse como unión de hecho propio porque no cumple lo establecido por la ley, así mismo no genera efectos patrimoniales solo personales. Ahora bien, en la Casación 4320-2015 la Sala Civil Transitoria en su fundamento Octavo toma en cuenta al Doctor (Varsi Rospigliosi, 2011) y el artículo 326 del Código Civil y en su fundamento Décimo Primero plantea que la Sala no ha incurrido en ninguna infracción de la normas y decide declarar infundado la casación, en conclusión se determinó que no cumplía con los requisitos de una unión de hecho propia.

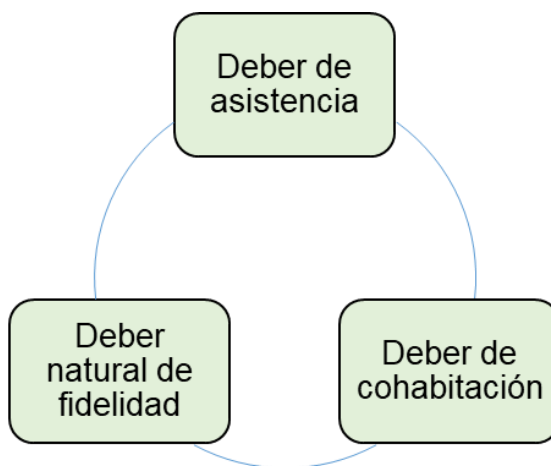
2.2.3 Efectos jurídicos del reconocimiento de unión de hecho

2.2.3.1 Efectos personales

Teniendo en cuenta al Doctor Varsi Rospigliosi (2011), describe que los efectos personales es forma como se lleva a cabo teniendo la apariencia de un matrimonio, misma que genera efectos jurídicos, pero no en la misma magnitud que un matrimonio, un claro ejemplo:

Figura 1

Efectos personales de la unión de hecho



Nota: efectos personales del reconocimiento de unión de hecho, según (Varsi Rospigliosi, 2011)

2.2.3.2 Efectos patrimoniales

Según Varsi Rospigliosi (2011), menciona los efectos patrimoniales de la unión de hecho genera comunidad de bienes se rige según las disposiciones de régimen de sociedad de gananciales, este tema es de régimen patrimonial forzoso, muy importante debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley. Según la normatividad peruana son los siguientes efectos jurídicos:

- ✓ Se crea la comunidad de bienes (sociedad de gananciales)
- ✓ Indemnización a consecuencia de la conclusión de unión de hecho
- ✓ Deber de asistencia (alimentos)
- ✓ Derecho a percibir el 50% de la compensación por tiempo de servicios
- ✓ Pensión de viudez, entre otros.



Por otro lado, Castro Avilés (2014), en el Registro de propiedad y los aspectos jurídicos patrimoniales de las uniones de hecho. El Registro de Propiedad Inmueble es una institución legal de importancia en el ámbito interno, ya que regula la relación entre la adquisición y transferencia de bienes inmuebles dentro del sistema registral. Su eficacia radica en la publicación de los derechos patrimoniales, lo cual les confiere oponibilidad frente a terceros. En este sentido, el registro garantiza que esté en consonancia con la realidad jurídica, protegiendo los derechos patrimoniales de las personas y facilitando las transacciones inmobiliarias. Inversamente. El no tener reconocimiento de unión de hecho traería muchos problemas al conviviente sobreviviente como una la exclusión de la herencia, disputa sobre bienes, limitación en disponer sobre propiedades, intento de desalojo por los demás herederos una vez que tenga posibilidad de realizarlo mientras que la conviviente no acredite tener derecho.

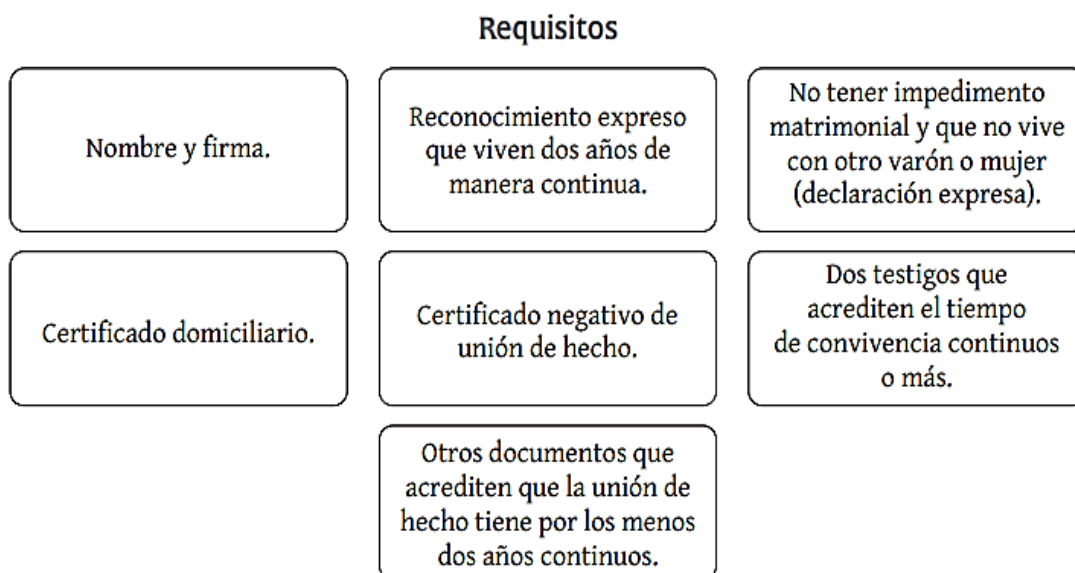
2.2.4 Formas de reconocimiento de unión de hecho

2.2.4.1 Vía notarial

Según Castro Avilés (2014), anteriormente la unión de hecho se podía realizar solo vía judicial, posteriormente se modificó el artículo 1 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en asuntos Contenciosos incluyendo el reconocimiento de unión de hecho como asunto no contencioso que puede ser tramitado ante el notario. El varón y la mujer deben de cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 326 del Código Civil, y demás requisitos

Figura 2

Requisitos que se presenta ante el notario



Nota: requisitos que se presenta ante el Notario, según (Castro Avilés, 2014).

Ahora bien, Castro Avilés (2014), indica una vez presentado todo los requisitos envía a publicar un extracto de la solicitud, si no existe oposición el notario extiende la escritura pública. Seguidamente el notario remite al registro personal del lugar donde tienen su domicilio. En la resolución del Superintendente Adjunto de los Registro Públicos N.º 088-2011-Sunarp, se aprobó la directiva N° 002-2011-SUNARP-SA, que establece los criterios registrales para la inscripción.



2.2.4.2 Vía judicial

Según el Doctor Varsi Rospigliosi (2011), es importante el reconocimiento de unión de hecho porque es el tema medular de esta institución que permite a la conviviente reclamar sus derechos. Por otro lado, en el Expediente N° 09708-2006-PA/TC de 11 de enero de 2007 citado por Castro Avilés (2014), el objetivo del reconocimiento de unión de hecho vía judicial es el reconocimiento de las sociedad de gananciales; se debe cumplir con los requisitos establecido en el Artículo 326 del Código Civil, caso contrario no se podrá reclamar derechos como los gananciales, alimentos o indemnización, tampoco pensión de viudez. Se debe tener en cuenta ante el fallecimiento del conviviente se podrá constituir unión de hecho solo a través de un proceso judicial. La Casación N.º 3173-2013 Lima citado por Castro Avilés (2014), señala que el reconocimiento de unión de hecho es de acción personal, para una prescripción extintiva se aplica diez años de acuerdo al artículo 2001 del Código Civil, mientras que la Casación N° 1532-2013 Lambayeque señala que es imprescriptible no está sujeto a plazo prescriptorio según la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el proceso judicial sobre unión de hecho se debe presentar medios probatorios por ejemplo en el expediente N° 738-97-Lima citado por Castro Avilés (2014), fue declarado fundado puesto que presentó diferentes documentos para demostrar su convivencia, como: traslación de dominio a favor de las referidas, acredita como accionista de la empresa constituida con su conviviente, ser copropietaria de un inmueble agrícola adquirido, declaración de testigos, entre otros.



2.2.5 Factores que generan demora en el proceso de reconocimiento de unión hecho en Covid-19

2.2.5.1 Demora en obtener medios probatorios

En el 2020 el gobierno decretó el estado de emergencia y cuarentena en obligatoria en todo el país, así mismo, después se implementó el trabajo remoto con el Decreto de Urgencia 026-2020, de esta manera las entidades cerraron sus puertas no habiendo atención a favor de la población ocasionando que las personas que desean seguir un reconocimiento de unión de hecho tengan limitado obtener medios probatorios.

2.2.5.2 Dificultad para obtener certificados médicos

Con la pandemia del Covid-19, el Perú tuvo que enfrentar unos de los grandes problemas durante la pandemia, se reportaron demoras en la emisión de certificados médicos ante el fallecimiento de una persona. Estas demoras se debieron a diversas razones, como el aumento en la cantidad de fallecimientos, la necesidad de implementar medidas de seguridad y protocolos adicionales para el manejo de los cuerpos, así como la posible reducción de personal y recursos en los registros civiles debido a las restricciones impuestas para contener la propagación del virus. Estas circunstancias excepcionales pueden haber generado retrasos en la emisión de los certificados de defunción en el país.

2.2.5.3 Dificultad para conseguir testigos

Con el aislamiento social en nuestro país nadie tenía comunicación sino a través y según el Periódico Gestión (2020), explica el aislamiento social es alejarse de su entorno y permanecer en su domicilio todas estas situaciones limitaron que los testigos puedan ser parte de un proceso de

reconocimiento de unión debido que todos estaban preocupados por su salud.

2.2.5.4 Problemas económicos

Durante la pandemia del Covid-19 el Perú no ha sido ajeno a la pérdida de miles de empleos el cual ha afectado a las personas a ejercer su derecho y seguir un proceso de reconocimiento de unión de hecho. Como señala (Rioja Espinoza, 2021) que muchas familias han tenido que cambiar de rubro a efectos de conservar su subsistencia.

2.2.5.5 Aumento de demandas

Por la pandemia de Covid-19, con la atención virtual el Poder Judicial más el trabajo remoto aprobado bajo el Decreto de Urgencia 026-2020, ha tenido demora en pronunciarse sobre los casos.

2.2.6 Transmisión sucesoria

El Código Civil Peruano (2022), en su artículo 660 afirma que la transmisión sucesoria es la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que conforman la herencia ocurre a partir del instante en que una persona fallece y son transferidos a sus herederos. Asimismo, la Ley N° 30007 reconoce modifica algunos artículos del código civil, código procesal civil y la ley 26662 con la finalidad de reconocer derechos sucesorios entre los miembros de la unión de hecho; en su artículo 3 indica que se otorgan derechos hereditarios a los miembros de uniones de hecho que estén registradas en el Registro Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 26662, conocida como la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, o aquellas reconocidas por medio de un

proceso judicial. Además, el miembro sobreviviente tiene la opción de solicitar el reconocimiento de la unión de hecho a través de un proceso judicial si no se realizó el registro mencionado anteriormente antes del fallecimiento del causante.

2.2.7 Formas de sucesión

2.2.7.1 Sucesión intestada

Según el Código Civil Peruano en su artículo 815 indica que la herencia corresponde para los herederos legales y la sucesión intestada se sigue cuando:

- El causante no deja testamento
- El testamento no tiene institución de heredero
- Heredero forzoso fallece antes que el testador
- El testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento

2.2.7.2 Testamento

El Código Civil Peruano en su artículo 686 afirma que a través de un testamento, una persona tiene la capacidad de disponer de sus bienes, ya sea en su totalidad o parcialmente, para que se cumplan después de su fallecimiento. Dentro de los límites establecidos por la ley y siguiendo las formalidades requeridas, se puede ordenar la sucesión de manera personalizada. Es importante destacar que las disposiciones contenidas en el testamento pueden abarcar tanto aspectos patrimoniales como no patrimoniales. Incluso si el enfoque del testamento se limita a disposiciones no patrimoniales, estas siguen siendo válidas y deben ser respetadas según lo estipula la ley.



2.2.8 Tipos de herederos

2.2.8.1 Herederos forzosos

Como señala el Código Civil Peruano (2022), en su artículo 816 indica los órdenes sucesorios: en cuanto a los herederos, se establece que los hijos y otros descendientes son considerados herederos de primer orden. Los padres y otros ascendientes se consideran herederos de segundo orden. El cónyuge o, en su caso, el miembro sobreviviente de una unión de hecho, se considera heredero de tercer orden... Es importante destacar que el cónyuge o miembro sobreviviente de la unión de hecho también puede ser considerado heredero en conjunto con los herederos de los dos primeros órdenes mencionados anteriormente.

2.2.8.2 Herederos por representación

En base al Código Civil Peruano en su artículo 681 al 685 indica las diferentes formas de representación; por otro lado, el artículo 681 explica la representación sucesoria de los herederos mediante la representación sucesoria, los descendientes tienen el derecho de ocupar el lugar y ocupar el grado de su ascendiente en la línea de sucesión. Esto implica que tienen derecho a recibir la herencia que correspondería a su ascendiente si este estuviera vivo, o aquella que hubiera renunciado o perdido debido a su indignidad o desheredación.



CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

5.1. Tipo y nivel de investigación

- **Enfoque de la investigación**

El estudio de enfoque cuantitativo de acuerdo con Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018), indica en cada fase del proceso, se requiere cumplir con suposiciones específicas y seguir un orden establecido de manera rigurosa. Estas etapas son fundamentales para garantizar una correcta comprobación. No es posible eludir estas etapas, ya que cada una de ellas exige un nivel de rigurosidad particular y debe ser seguida en un orden determinado.

- **Tipo de investigación**

De acuerdo con la información proporcionada, se identifica que la investigación es de tipo básico; además, se establece que este estudio se llevó a cabo en un tiempo transversal, lo que significa que se realizó en un momento específico y con un periodo de tiempo determinado.

- **Nivel de investigación**

Por otro parte, de acuerdo con (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018), el nivel del estudio investigativo es descriptivo, porque la finalidad



de un estudio descriptivo es medir o recolectar datos y reportar información acerca de diferentes conceptos, variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o problema que se está investigando. En este tipo de estudio, el investigador selecciona una serie de cuestiones o variables y luego recopila información sobre cada una de ellas, con el propósito de representar y describir el fenómeno o caracterizarlo en detalle.

- **Método de investigación**

Por otra parte, se aplicará el método deductivo según Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018), se indica que esta ruta es la adecuada para llevar a cabo investigaciones cuantitativas, y que la lógica utilizada en este enfoque se basa en ir de lo general a lo particular.

- **Diseño de investigación**

Se realiza un diseño no experimental porque no buscan manipular las variables

5.2. Descripción del ámbito de investigación

El presente estudio investigativo se desarrolló en el Distrito de Puno, es una de las quince provincias del Departamento de Puno, en este caso se centrará en el Distrito Judicial de Puno, siendo una de las divisiones administrativas judiciales del Perú y la competencia que corresponde a la región Puno.



5.3. Población y muestra.

- **Población:**

La población de la presente investigación que conforma parte del estudio está integrada por abogados del Distrito Judicial de Puno. En este caso específico, la población incluye 40 abogados los cuales han llevado procesos reconocimiento de unión de hecho.

- **Muestra:**

La muestra es definida como una porción limitada de la población, compuesta por un grupo de personas seleccionadas. En este caso, se utilizó un método de muestreo no probabilístico por conveniencia; esto implica que no todas las personas tienen la misma probabilidad de ser seleccionadas para el estudio. Además, el muestreo por conveniencia permite al investigador seleccionar a los participantes en función de criterios establecidos por él mismo. Por tanto, la muestra estará compuesto por 40 abogados

Criterios:

- **Exclusión:** conforme a la muestra se excluyó a los abogados que llevaron procesos de reconocimiento de unión de hecho antes de la pandemia y después de la pandemia.
- **Inclusión:** conforme a la muestra se incluyó a los abogados que si llevaron procesos de reconocimiento de unión de hecho durante el Covid-19, en el periodo 2020 – 2022, aplicando este criterio se ha determinado 40 abogados.



5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica.**

La técnica utilizada en este estudio es la encuesta, la cual se caracteriza por ser un método de investigación que permite recopilar y organizar de manera estructurada información, centrándose en variables específicas previamente definidas para el estudio en particular.

- **Instrumentos**

El instrumento utilizado en este estudio es el cuestionario precodificado, el cual se caracteriza por ser un documento compuesto por un conjunto de preguntas elaboradas de manera estructurada y coherente, con el objetivo de recopilar datos de investigación relacionados con las variables propuestas.



CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSION

Tabla 1

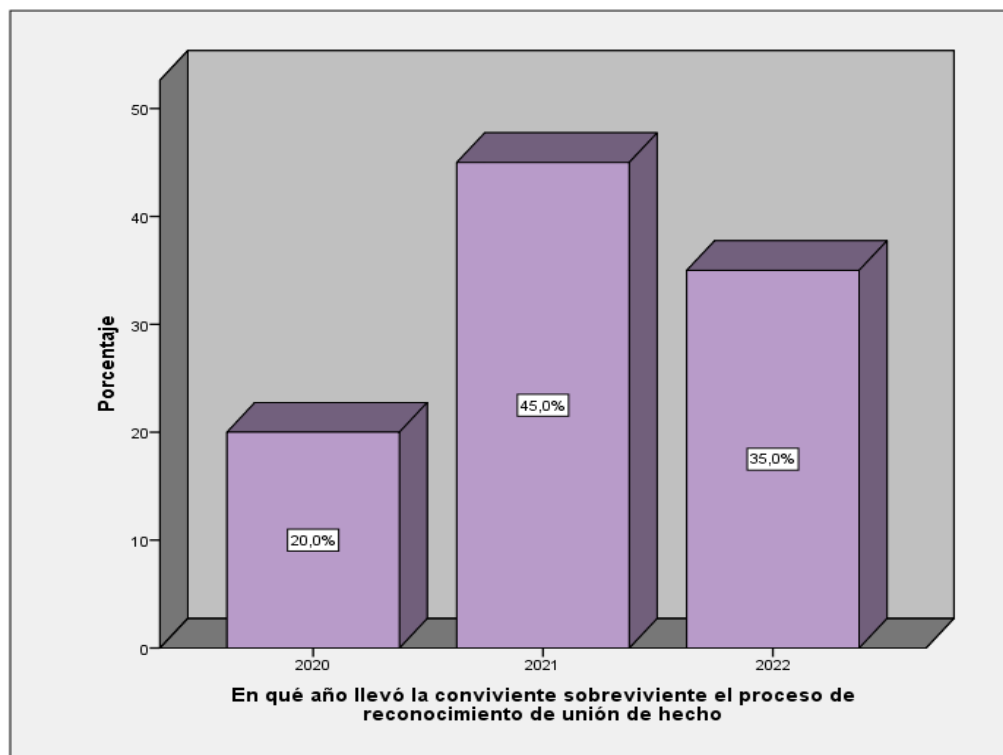
La conviviente sobreviviente en que año llevó el proceso de reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
2020	8	20,0	20,0	20,0
2021	18	45,0	45,0	65,0
2022	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 1

La conviviente sobreviviente en que año llevó el proceso de reconocimiento de unión de hecho



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 1, en que año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho, del 100% (40) de abogados encuestados el 45% llevó el proceso de reconocimiento de unión de hecho en el año 2021, en cambio el 35% señala que llevó un proceso de reconocimiento de unión de hecho el año 2022, por último, el 20% llevó el proceso de reconocimiento de unión de hecho fue en el año 2020. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia que el año 2022 se llevó a cabo más procesos sobre reconocimiento de unión de hecho.

Tabla 2

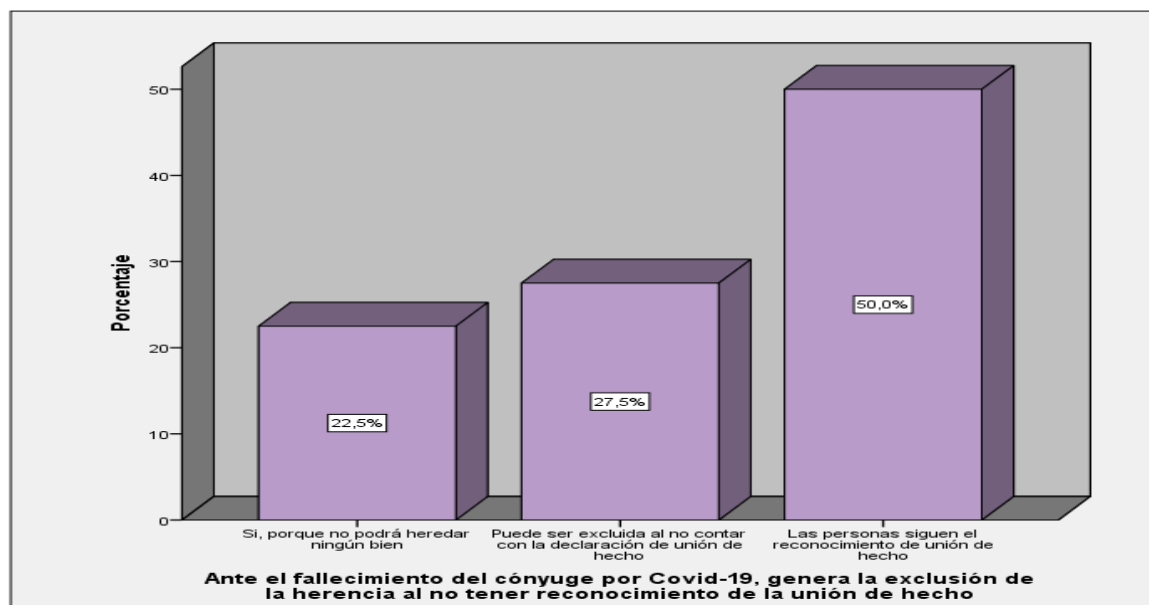
El fallecimiento del cónyuge por Covid-19, ocasiona la exclusión de la herencia al no contar con reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, porque no podrá heredar ningún bien	9	22,5	22,5
	Puede ser excluida al no contar con la declaración de unión de hecho	11	27,5	50,0
	Las personas siguen el reconocimiento de unión de hecho	20	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 2

El fallecimiento del cónyuge por Covid-19, ocasiona la exclusión de la herencia al no contar con reconocimiento de unión de hecho



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 2, ante el fallecimiento del cónyuge se genera exclusión de la herencia al no tener reconocimiento de unión de hecho, del 100% (40) de abogados encuestados el 50% considera que la conviviente sobreviviente debe de seguir proceso de reconocimiento de unión de hecho, por otra parte, el 27,5% opina que la conviviente sobreviviente corre el riesgo de ser excluida por no tener declaración de unión de hecho, finalmente, el 22,5% señala que la conviviente sobreviviente no podrá heredar ningún bien. De acuerdo a estos resultados existe con mayor frecuencia que la conviviente sobreviviente debe de seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia considera que la conviviente sobreviviente debe seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho.

Tabla 3

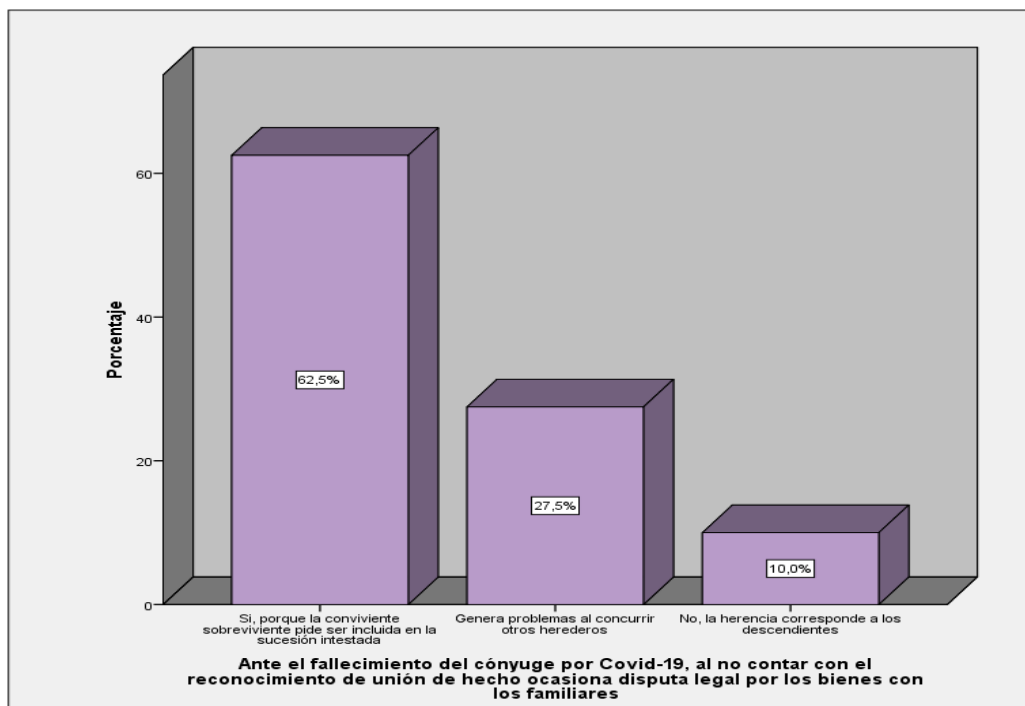
Ante el fallecimiento del cónyuge por la Covid-19, al tener reconocimiento de unión de hecho genera problemas legales por los bienes con los demás familiares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si, porque la conviviente sobreviviente pide ser incluida en la sucesión intestada	25	62,5	62,5	62,5
Genera problemas al concurrir otros herederos	11	27,5	27,5	90,0
No, la herencia corresponde a los descendientes	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 3

Ante el fallecimiento del cónyuge por la Covid-19, al tener reconocimiento de unión de hecho genera problemas legales por los bienes con los demás familiares



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 3, ante el fallecimiento del cónyuge genera disputas legales que la conviviente sobreviviente no cuente con reconocimiento de unión de hecho, del 100% (40) de abogados encuestados el 62,5% considera que, si existe disputas legales porque la conviviente sobreviviente solicita ser incluida en la sucesión intestada, mientras el 27,5% señala se genera problemas porque concurren otros herederos, finalmente, el 10% considera que no porque les corresponde solo a los descendientes. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia si existe disputas legales entre la conviviente sobreviviente y demás herederos al solicitar la inclusión en la sucesión intestada.

Tabla 4

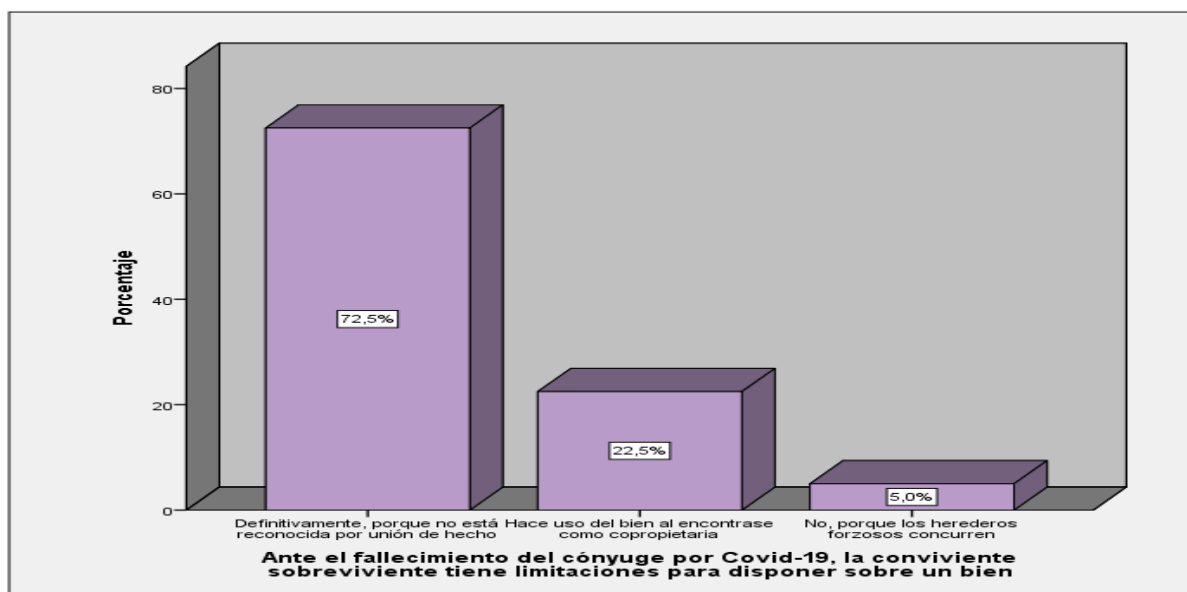
Por el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, la conviviente sobreviviente no pudo disponer del bien

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente, porque no está reconocida por unión de hecho	29	72,5	72,5	72,5
Válido Hace uso del bien al encontrarse como copropietaria	9	22,5	22,5	95,0
No, porque los herederos forzosos concurren	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 4

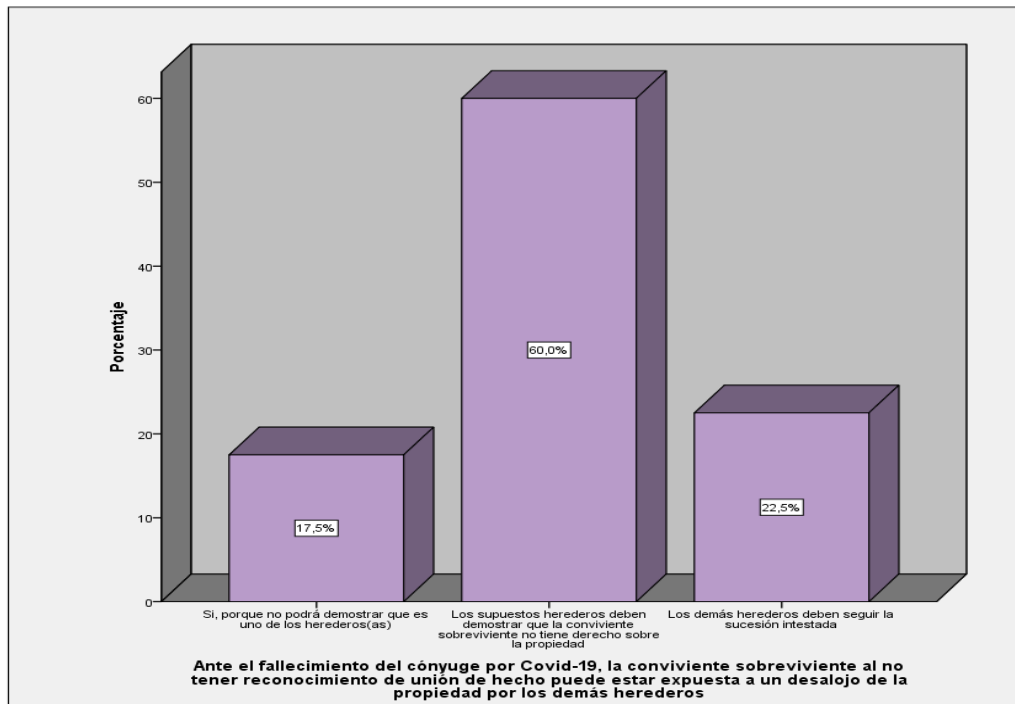
Por el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, la conviviente sobreviviente no pudo disponer del bien



Nota: Encuesta desarrollada

Figura 5

Por el fallecimiento del cónyuge por la Covid-19, al no tener reconocimiento de unión de hecho puede estar expuesto al desalojo de la propiedad



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 5, ante el fallecimiento del cónyuge la conviviente sobreviviente al no contar con reconocimiento de unión de hecho puede estar expuesta a un desalojo de la propiedad por los demás herederos, del 100% (40) de abogados encuestados el 60% considera que los demás herederos deben demostrar que no tiene derecho sobre la propiedad, mientras que el 22,5% considera que los demás herederos deben demostrar tal derecho con una sucesión intestada, por último, el 17,5% cree que si puede ser desalojada mientras que no demuestre que es uno de los herederos. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que los demás herederos deben demostrar que la conviviente sobreviviente no tiene derecho sobre la propiedad.

Tabla 6

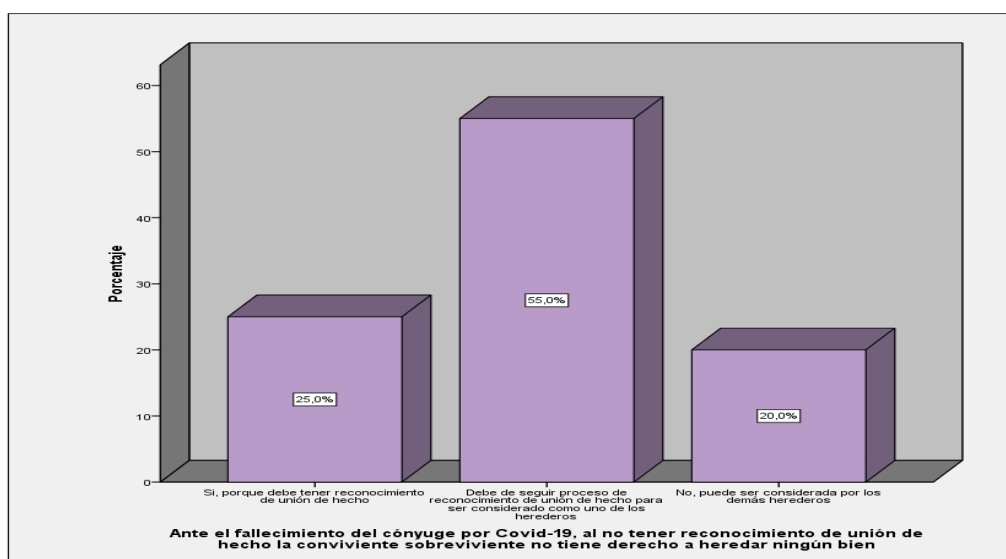
Por el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, al no contar con reconocimiento de unión de hecho la conviviente sobreviviente no tiene derecho a heredar bienes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, porque debe tener reconocimiento de unión de hecho	10	25,0	25,0	25,0
Debe de seguir proceso de reconocimiento de unión de hecho para ser considerado como uno de los herederos	22	55,0	55,0	80,0
No, puede ser considerada por los demás herederos	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 6

Por el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, al no contar con reconocimiento de unión de hecho la conviviente sobreviviente no tiene derecho a heredar bienes



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 6, ante el fallecimiento del cónyuge al contar con reconocimiento de unión de hecho no tiene derecho a heredar ningún bien, del 100% (40) de abogados encuestados, el 55% considera que debe seguir reconocimiento de unión de hecho para ser considerado como un heredero, mientras que el 25% cree que no tiene derecho puesto que no tiene reconocimiento de unión de hecho, finalmente, el 20% considera que puede ser considerada por los demás herederos. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que de seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho.

Tabla 7

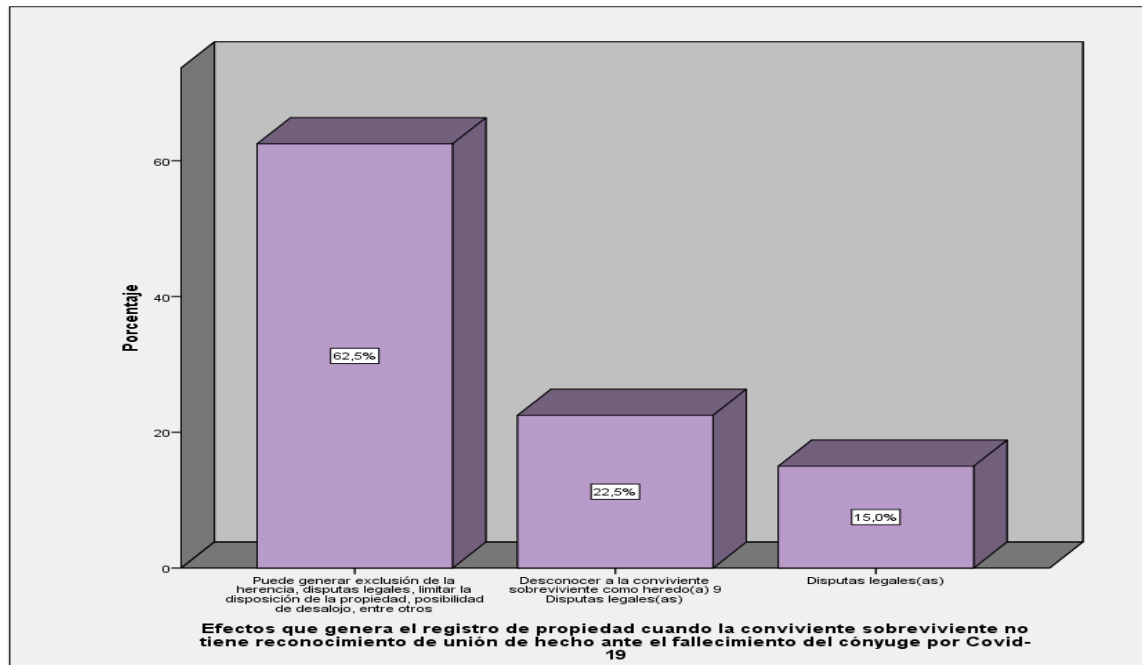
Efectos que genera el registro de propiedad al no contar con reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Puede generar exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo, entre otros	25	62,5	62,5	62,5
Desconocer a la conviviente sobreviviente como heredo(a)	9	22,5	22,5	85,0
Disputas legales(as)	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 7

Efectos que genera el registro de propiedad al no contar con reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 7, efectos que genera el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no tiene reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, del 100% (40) de abogados encuestados el 62,5% considera que puede generar exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de bienes, posibilidad de desalojo, entre otros, por otra parte, el 22,5% señala el desconocimiento de la conviviente sobreviviente como heredero, por último, el 15% considera que uno de los efectos es las disputas legales. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no cuenta con reconocimiento de unión de hecho genera efectos como posibilidad de quedar excluida de la herencia, disputas legales, limitaciones para disponer del bien, posibilidad de desalojo, entre otros.

Tabla 8

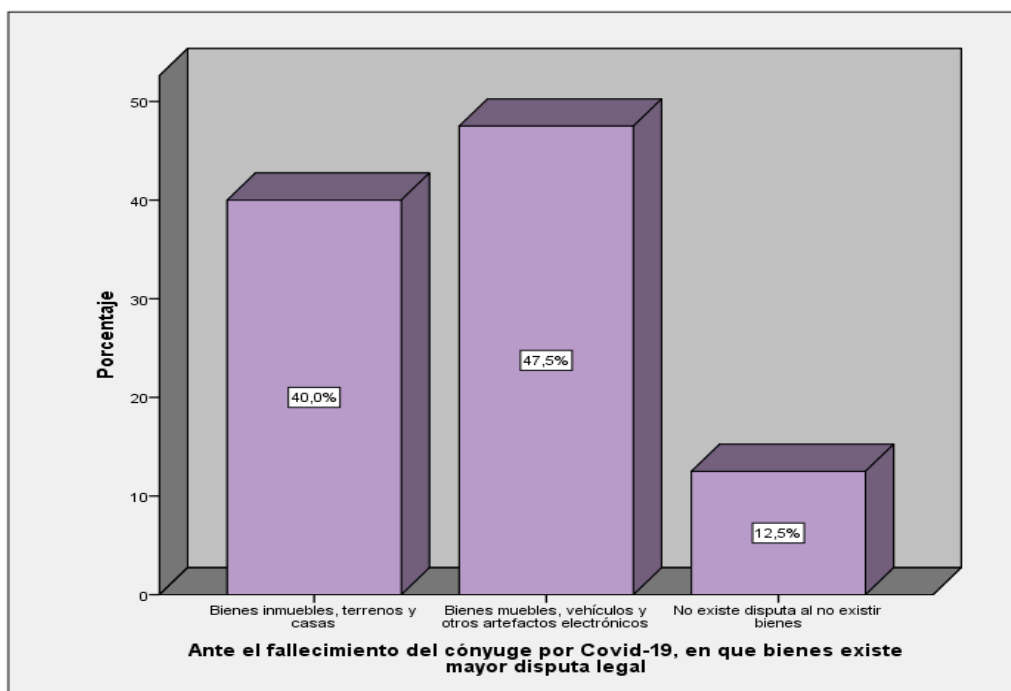
Por el fallecimiento del cónyuge, en bienes hay problemas legales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bienes inmuebles, terrenos y casas	16	40,0	40,0	40,0
Bienes muebles, vehículos y otros artefactos electrónicos	19	47,5	47,5	87,5
No existe disputa al no existir bienes	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 8

Por el fallecimiento del cónyuge, en bienes hay problemas legales



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 8, ante el fallecimiento del cónyuge en que bienes existe mayor disputa legal, del 100% (40) de abogados encuestados el 47,5% considera que existe disputa legal por bienes muebles, vehículos, demás artefactos; por otra parte, el 40% considera que existe disputa legal por bienes inmuebles, mientras que el 12,5% señala que no existe disputa legal. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que existe mayor disputa legal por bienes muebles, vehículos, y artefactos.

Tabla 9

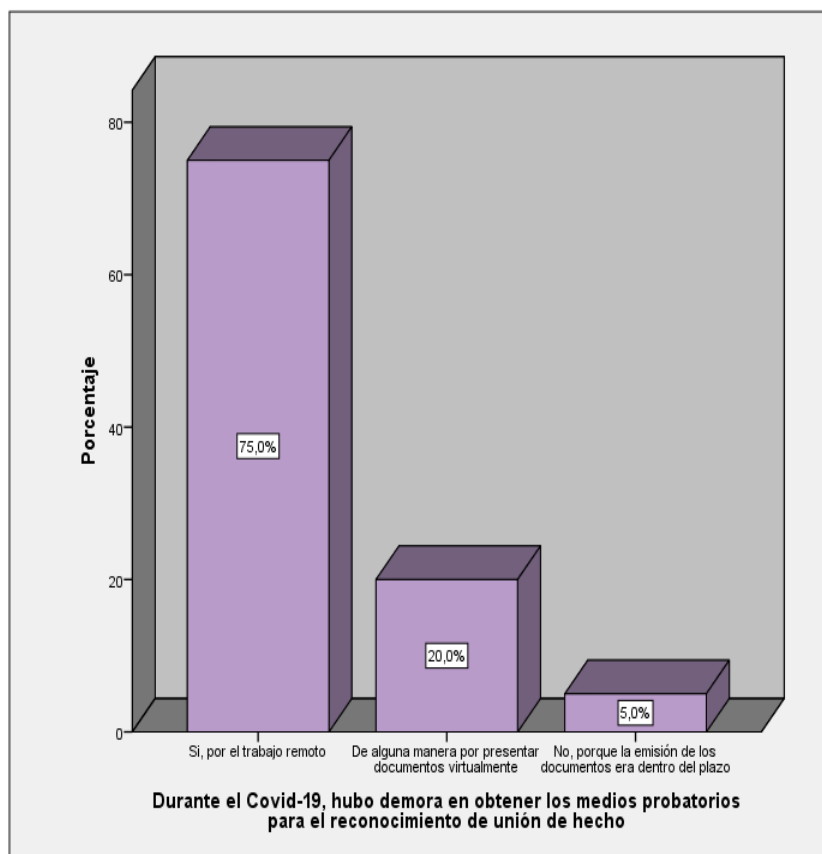
Durante la pandemia existió demora en obtener medios de prueba para acreditar el reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, por el trabajo remoto	30	75,0	75,0	75,0
De alguna manera por presentar documentos virtualmente	8	20,0	20,0	95,0
No, porque la emisión de los documentos era dentro del plazo	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 9

Durante la pandemia existió demora en obtener medios de prueba para acreditar el reconocimiento de unión de hecho



Nota: Encuesta desarrollada
Elaborado: Gricelda Huanacuni Laura

INTERPRETACIÓN

En la tabla 9, durante la Covid-19 hubo demora en obtener medios probatorios para el reconocimiento de unión de hecho, del 100% (40) de abogados encuestados el 75% considera que si hubo demora por el trabajo remoto; por otra parte, el 20% considera de alguna manera por presentar documentos virtualmente, mientras que el 5% señala que no porque emitieron los documentos dentro del plazo. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia durante la Covid-19 para obtener medios probatorios si hubo demora por el trabajo remoto.

Tabla 10

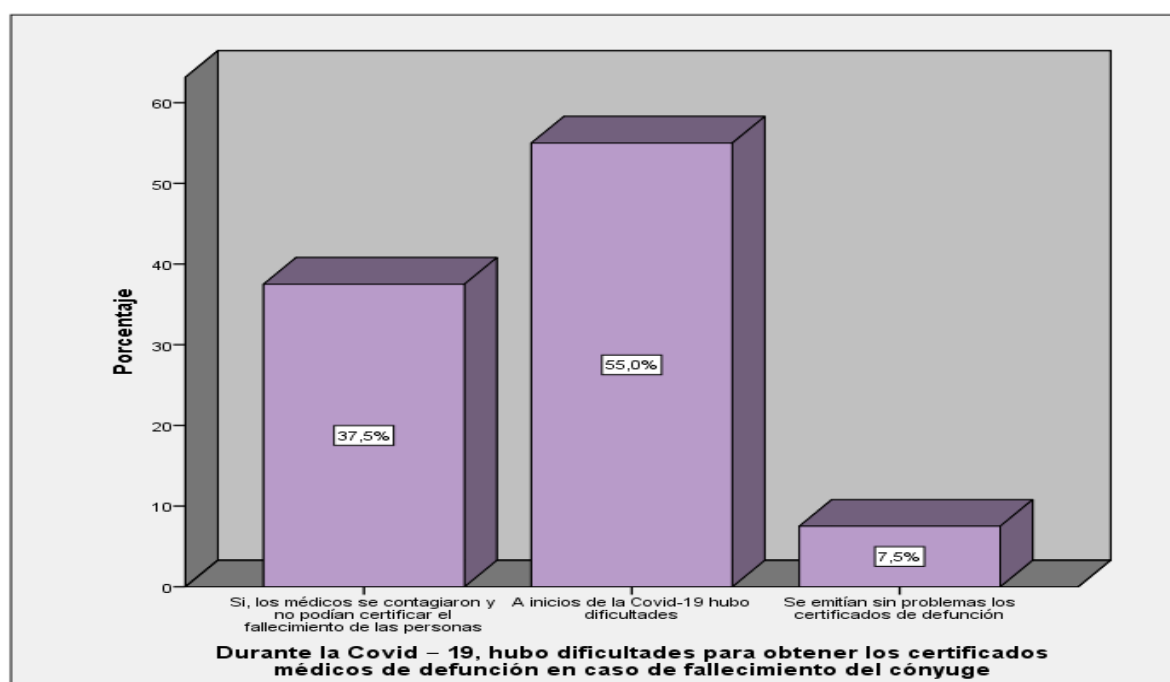
Durante la pandemia existió dificultades para obtener los certificados médicos en caso de fallecimiento del cónyuge

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, los médicos se contagiaron y no podían certificar el fallecimiento de las personas	15	37,5	37,5
	A inicios de la Covid-19 hubo dificultades	22	55,0	92,5
	Se emitían sin problemas los certificados de defunción	3	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada
Elaborado: Gricelda Huanacuni Laura

Figura 10

Durante la pandemia existió dificultades para obtener los certificados médicos en caso de fallecimiento del cónyuge



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 10, durante la Covid-19 hubo dificultades para obtener certificados médicos para certificar el fallecimiento del cónyuge, del 100% (40) de abogados encuestados el 55% considera que al inicio de la Covid-19 si hubo dificultades; ahora bien, el 37,5% señala que, si porque lo médicos se contagiaron y no podían certificar el fallecimiento de las personas, mientras que el 7,5% señala que se certificaban de manera normal. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que al inicio si hubo dificultades.

Tabla 11

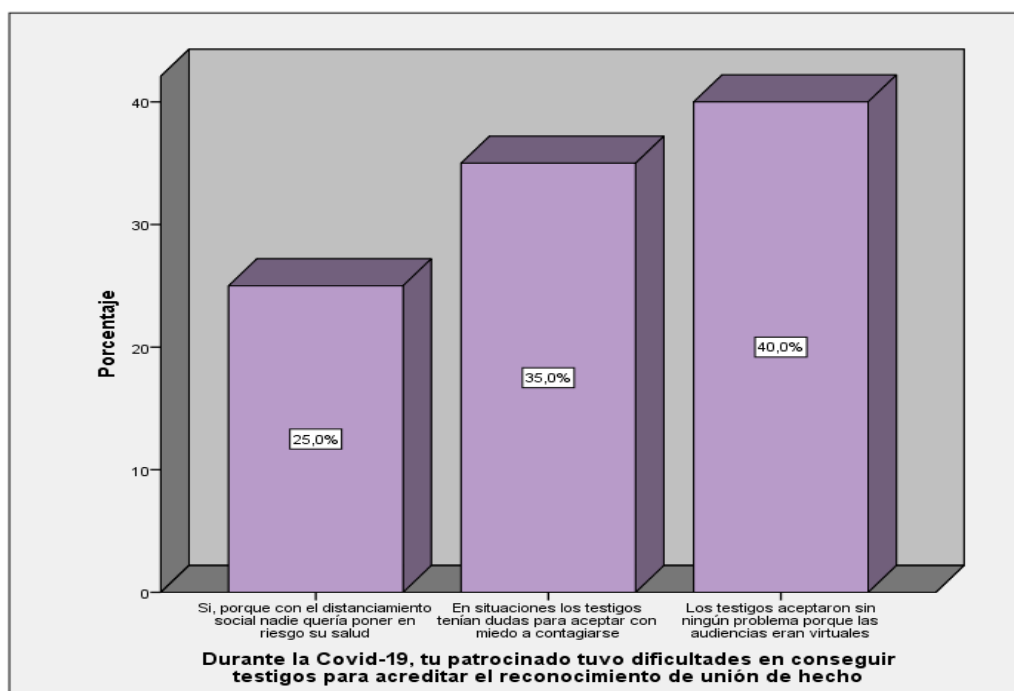
Durante la Covid-19, tu patrocinado tuvo dificultades en conseguir testigos para acreditar el reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si, porque con el distanciamiento social nadie quería poner en riesgo su salud	10	25,0	25,0	25,0
En situaciones los testigos tenían dudas para aceptar con miedo a contagiarse	14	35,0	35,0	60,0
Los testigos aceptaron sin ningún problema porque las audiencias eran virtuales	16	40,0	40,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 11

Durante la Covid-19, tu patrocinado tuvo dificultades en conseguir testigos para acreditar el reconocimiento de unión de hecho



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 11, durante el Covid-19 tu patrocinado tuvo dificultades en conseguir testigos para acreditar el reconocimiento de unión de hecho, del 100% (40) de abogados encuestados el 40% considera los testigos que los testigos aceptaron sin ningún problema puesto que las audiencias eran virtuales; por otra parte, el 35% considera que los testigos dudaban en aceptar por miedo a contagiarse, mientras que el 25% indica que si fue difícil con el distanciamiento social nadie quería poner en riesgo su salud. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran no hubo dificultades para conseguir testigos porque las audiencias eran virtuales.

Tabla 12

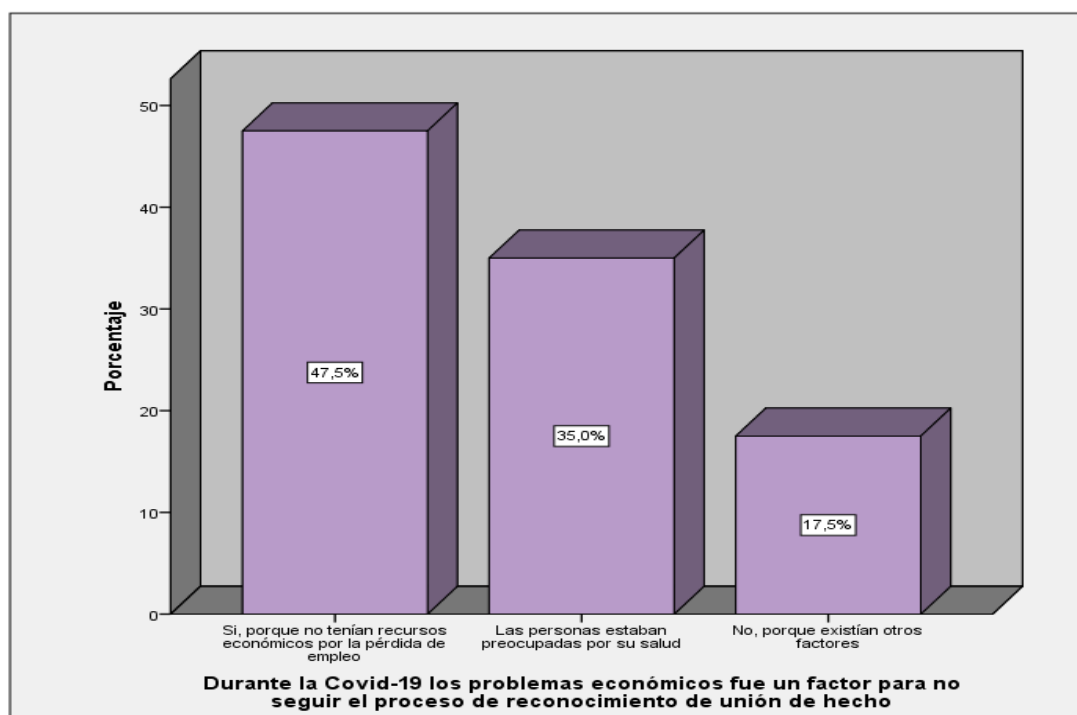
Durante la Covid-19 los problemas económicos fue un factor para no seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, porque no tenían recursos económicos por la pérdida de empleo	19	47,5	47,5	47,5
Las personas estaban preocupadas por su salud	14	35,0	35,0	82,5
No, porque existían otros factores	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada
Elaborado: Gricelda Huanacuni Laura

Figura 12

Durante la Covid-19 los problemas económicos fue un factor para no seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 12, durante la Covid-19 los problemas económicos fueron un factor para no seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho, del 100% (40) de abogados encuestados el 47,5% considera que si es un factor a consecuencia de la pérdida de miles de empleos; por otro lado, el 35% considera que las personas estaban preocupadas por su salud que seguir un proceso; finalmente, que el 17,5% indica no era un factor determinante puesto que había otros. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que si fue un factor los problemas económicos puesto que en pandemia hubo la pérdida de miles de empleos.

Tabla 13

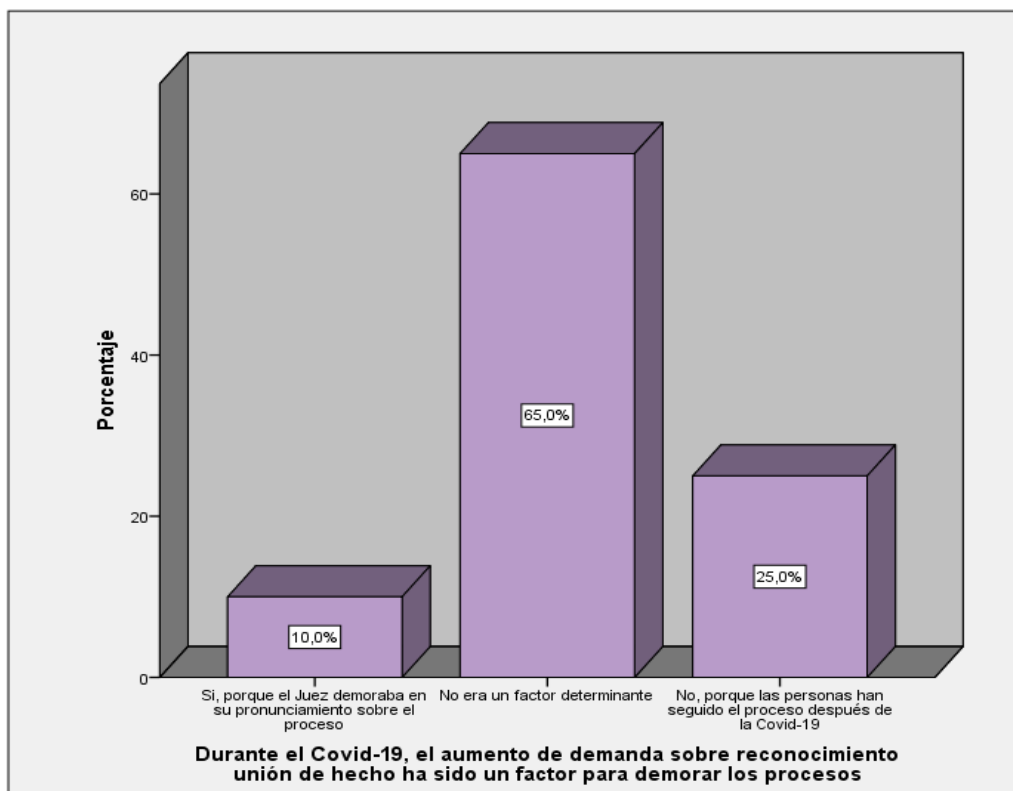
Durante el Covid-19, el aumento de demanda sobre reconocimiento unión de hecho ha sido un factor para demorar los procesos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, porque el Juez demoraba en su pronunciamiento sobre el proceso	4	10,0	10,0
	No era un factor determinante	26	65,0	75,0
	No, porque las personas han seguido el proceso después de la Covid-19	10	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 13

Durante el Covid-19, el aumento de demanda sobre reconocimiento unión de hecho ha sido un factor para demorar los procesos



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 13, durante el Covid-19 el aumento de demanda sobre reconocimiento de unión de hecho ha sido un factor para demorar los procesos, del 100% (40) de abogados encuestados el 65% indica que no era un factor determinante; mientras, el 25% considera que no, porque las personas han seguido el proceso después de la Covid-19; por último, el 10% señala que sí porque el Juez demoraba en su pronunciamiento sobre el proceso. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que no era un factor determinante.

Tabla 14

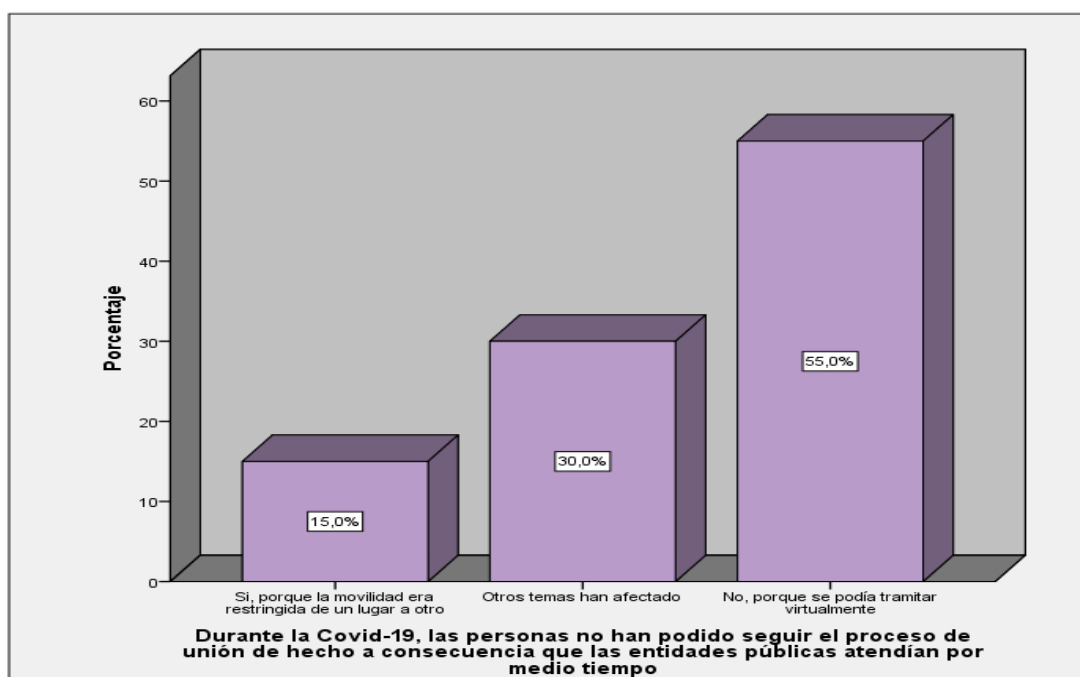
Durante la Covid-19, las personas no han podido seguir el proceso de unión de hecho a consecuencia que las entidades públicas atendían por medio tiempo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, porque la movilidad era restringida de un lugar a otro	6	15,0	15,0	15,0
Otros temas han afectado	12	30,0	30,0	45,0
No, porque se podía tramitar virtualmente	22	55,0	55,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada
Elaborado: Gricelda Huanacuni Laura

Figura 14

Durante la Covid-19, las personas no han podido seguir el proceso de unión de hecho a consecuencia que las entidades públicas atendían por medio tiempo



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 14, durante la Covid-19 las personas no pudieron seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho a consecuencia que las entidades públicas atendían por medio tiempo, del 100% (40) de abogados encuestados el 55% considera no ha sido un motivo porque se podía tramitar virtualmente; por otro lado, el 30% considera que otros temas han afectado, por último, el 15% señala que si fue el motivo puesto que la movilidad era restringida. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran no fue un motivo porque las audiencias eran virtuales.

Tabla 15

Factores existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el covid-19

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos, entre otros	32	80,0	80,0	80,0
Los medios de prueba demandaban tiempo para conseguir	5	12,5	12,5	92,5
Las personas siguieron el proceso de reconocimiento después de la Covid-19	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 15

Factores existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el covid-19



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN

En la tabla 15, los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, del 100% (40) de abogados encuestados el 80% considera que los factores fueron la demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos, entre otros; por otra parte, el 12,5% indica que los medios de prueba demandaban tiempo para conseguir, finalmente, el 7,5% señala que las personas tuvieron que seguir el proceso después de la Covid-19. De acuerdo a estos resultados con mayor frecuencia consideran que los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho fueron la demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos, entre otros.

Tabla 16

*En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho*Efectos que genera el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no tiene reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19 tabulación cruzada*

En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho		Efectos que genera el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no tiene reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19			Total
		Puede generar exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo, entre otros	Desconocer a la conviviente sobreviviente como heredo(a)	Disputas legales(as)	
2020	Recuento	8	0	0	8
	% del total	20,0%	0,0%	0,0%	20,0%
2021	Recuento	17	1	0	18
	% del total	42,5%	2,5%	0,0%	45,0%
2022	Recuento	0	8	6	14
	% del total	0,0%	20,0%	15,0%	35,0%
Total	Recuento	25	9	6	40
	% del total	62,5%	22,5%	15,0%	100,0%

Nota: Encuesta desarrollada

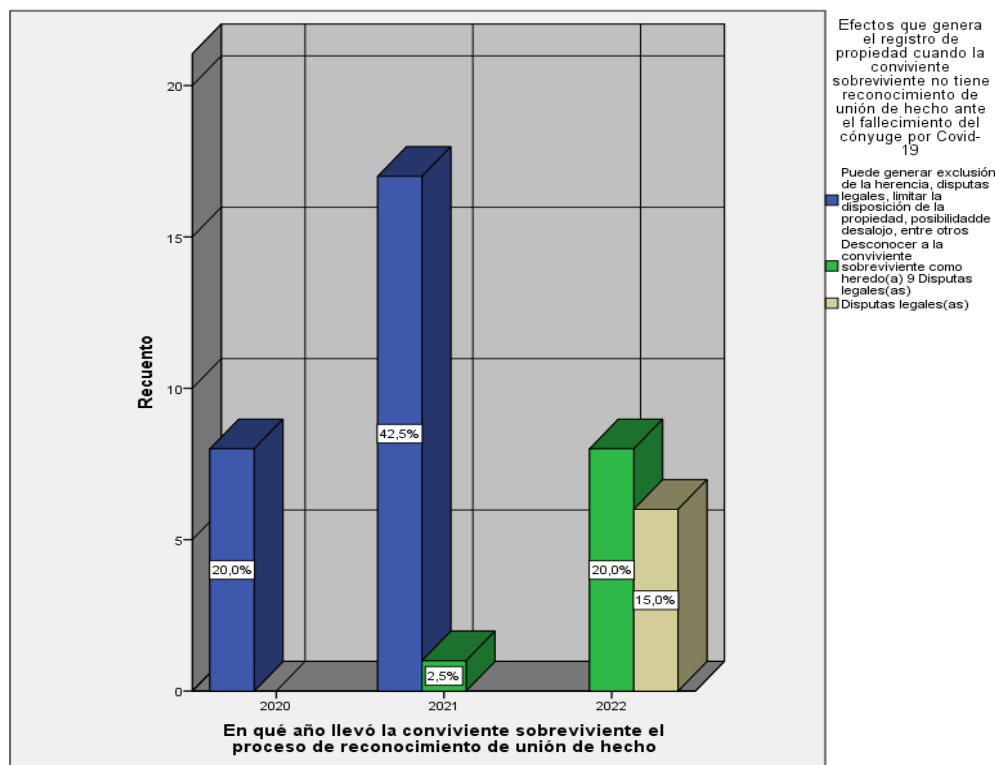
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	36,196 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	46,270	4	,000
Asociación lineal por lineal	23,881	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,20.

Figura 16

En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho Efectos que genera el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no tiene reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19 tabulación cruzada*



Nota:

Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN

En la tabla 16, en la referencia del año en que se llevó los procesos de reconocimiento y el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no tiene reconocimiento de unión de hecho del cónyuge, el 20% de abogados encuestados que llevaron procesos en el año 2020, considera que no contar con el reconocimiento de unión de hecho puede generar exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo. Por otro lado, el 42,5% de abogados que han llevado procesos de reconocimiento de unión de hecho en el 2021 considera que al no tener declaración de unión de hecho puede generar exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad y posibilidad de desalojo; mientras que el 2,5% considera que puede generar el desconocer a la conviviente sobreviviente como heredero. Por último, el 20% de abogados que han llevado procesos en el 2022 considera el no tener reconocimiento de unión de hecho puede generar el desconocer a la conviviente sobreviviente como heredero y un 15% considera que genera disputas legales.

Tabla 17

*En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho*Factores existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el covid-19 tabulación cruzada*

En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho		Factores existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el covid-19			Total
		Demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos, entre otros	Los medios de prueba demandaban tiempo para conseguir	Las personas siguieron el proceso de reconocimiento después de la Covid-19	
2020	Recuento	8	0	0	8
	% del total	20,0%	0,0%	0,0%	20,0%
2021	Recuento	18	0	0	18
	% del total	45,0%	0,0%	0,0%	45,0%
2022	Recuento	6	5	3	14
	% del total	15,0%	12,5%	7,5%	35,0%
Total	Recuento	32	5	3	40
	% del total	80,0%	12,5%	7,5%	100,0%

Nota: Encuesta desarrollada

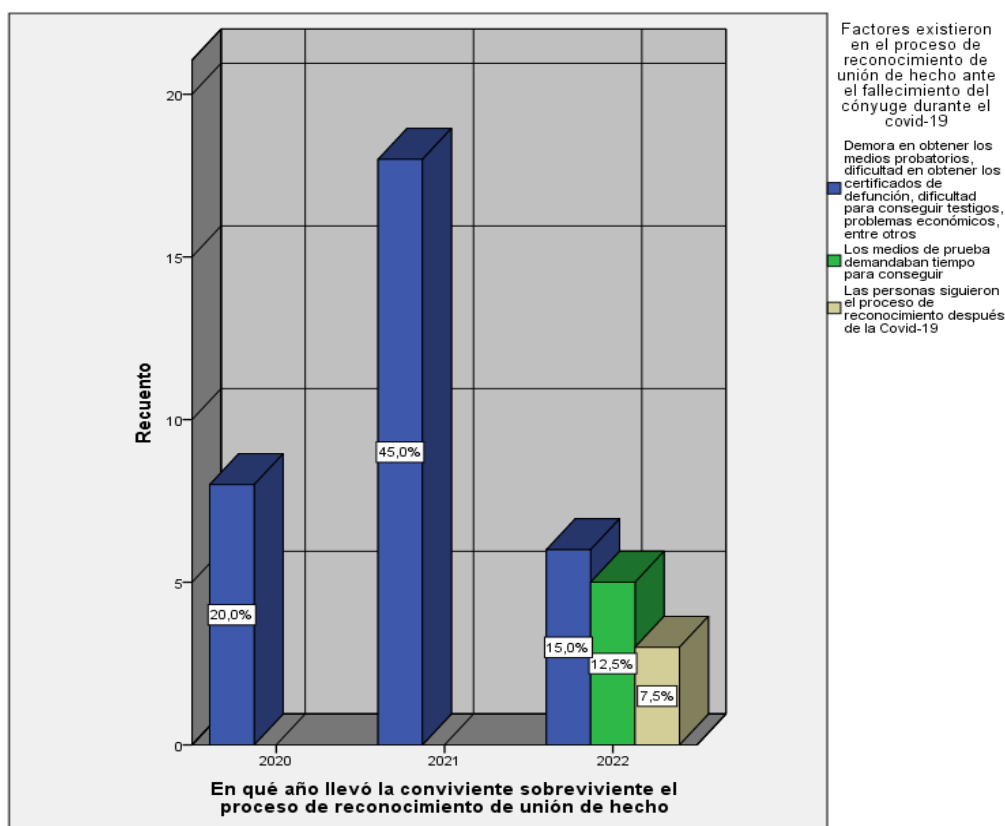
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	18,571 ^a	4	,001
Razón de verosimilitud	20,911	4	,000
Asociación lineal por lineal	11,563	1	,001
N de casos válidos	40		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

Figura 17

*En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho*Factores existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el covid-19 tabulación cruzada*



Nota: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN

En la tabla 17, en la referencia del año en que se llevó los procesos de reconocimiento y los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, el 20% de abogados encuestados que llevaron procesos en el año 2020, considera los factores que existieron en el proceso son la demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos. Por otro lado, el 45% de abogados que han llevado procesos de reconocimiento de unión de hecho en el 2021 considera que los factores que existieron en el proceso son la demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos. Por último, el 15% de abogados que han llevado procesos en el 2022 considera los factores que existieron en el proceso son el no tener reconocimiento de unión de hecho puede generar el desconocer a la conviviente sobreviviente como heredero, el 12,5% considera que los medios de prueba demandaban tiempo para conseguir, finalmente, el 7,5% considera las personas siguieron el proceso de reconocimiento después de la Covid-19



CONCLUSIONES

PRIMERA. - Se determinó, los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 – 2022, son la desprotección legal y daño económico más emocional. La desprotección legal porque hubo factores que existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho por motivos de la Covid-19 que hizo demorar el mismo, así mismo el daño económico y emocional porque al no contar con el reconocimiento de unión de hecho el conviviente sobreviviente tenía disputas legales sobre los bienes u otros más que le generaron gastos económicos de igual manera emocionalmente esta intranquilo por los problemas.

SEGUNDO. – Se conoce que los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, según la encuesta realizada del 100% de encuestados el 62,5% considera que son los siguientes: son exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo

TERCERO. – Se identificó los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, según la encuesta realizada del 100% de encuestados el 80% considera que fueron los siguientes: demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos.



SUGERENCIAS

PRIMERA. – A los jueces del Poder Judicial, a que resuelvan los procesos de reconocimiento de unión de hecho dentro del plazo, para evitar que se genere problemas legales entre el conviviente sobreviviente y demás herederos, de esta manera proteger los derechos de la conviviente sobreviviente.

SEGUNDO. - A los operadores jurídicos guiar a las personas a que realicen el reconocimiento de unión de hecho, de esta manera evitar problemas con los demás herederos y proteger los derechos que le corresponde como conviviente sobreviviente.

TERCERO. – A las Entidades Públicas que emiten documentación deben cumplir con las normas y emitir dentro del plazo el documento que ha sido solicitado y guiar a las personas con el trámite de cualquier documento.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arceo Baranda, E. (2016). *Uniones de hecho familiares* [Universidad de Córdoba].
<https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/14123/2016000001540.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Bances Flores de Ñopo, M. M. (2022). *Percepción de la comunidad jurídica sobre la declaración de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge, Tumbes - 2022* [Universidad Nacional de Tumbes].
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63810/TESES - BANCES FLORES DE ÑOPO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bardales Lozano, N. M. (2017). *La acción de reconocimiento de unión de hecho es una pretensión imprescriptible - Casación N° 1532-2013 Lambayeque* [Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/312>
- Castro Avilés, E. F. R. (2014). *Análisis Legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-«Análisis-legal-y-jurisprudencial-de-la-unión-de-hecho».pdf>
- Castro Martinez, J. A. (2018). *La unión de hecho en el Perú y los cambios sociales* [Universidad Norbert Wiener].
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/2395>
- Colorado Huamán, W. (2020). *Criterios jurídicos para regular el cese unilateral de las uniones de hecho propias reconocidas notarialmente en la Legislación peruana* [Universidad Nacional de Cajamarca].
[https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4107/TesisWilliam Colorado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4107/TesisWilliam%20Colorado.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022, August 22). *Dos años de pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe: Reflexiones para*



avanzar hacia sistemas de salud y de protección social universales, integrales, sostenibles y resilientes | CEPAL. Cepal.Org.

<https://www.cepal.org/es/notas/anos-pandemia-covid-19-america-latina-caribe-reflexiones-avanzar-sistemas-salud-proteccion>

LEY N° 30007 , 1 (2013) (testimony of Congreso de la República).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-los-articulos-326-724-816-y-2030-del-codi-ley-n-30007-925847-1/>

Casación 4320-2015, (October 12, 2016). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-4320-2015-Lima-LP.pdf>

Gutiérrez Mamani, A. V. (2022). *Limitaciones para acceso al reconocimiento de unión de hecho en la Provincia de Puno el año 2019* [Universidad Nacional del Altiplano].

https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18647/Gutierrez_Mamani_Aracely_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*.

Código Civil peruano, (2022) (testimony of Legis Perú - pasión por el derecho).

<https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Constitución Política del Perú, (2022) (testimony of Legis Perú - pasión por el Derecho). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Meza Zárate, R. C. (2019). *Parentesco por afinidad en las uniones de hecho propias, Perú 2019* [Universidad Peruana de las Américas].

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/655/TRABAJO>

DE INVESTIGACION GRADO BACHILLER -
[meza.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/655/TRABAJO)



- Morchón Araújo, M. I. (2012). *Dictamen jurídico acerca de los derechos sucesorios consecuencia de los reconocimientos de paternidad, matrimonio y parejas de hecho* [Universidad de Valladolid].
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47298/TFM-D_00294.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mori Rabanal, E. N. (2019). *La unión de hecho y su relación al derecho de propiedad Condominio Tomás Valle año 2019* [Universidad Peruana los Andes].
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3806/TESIS_FINAL_PDF-EVELIN_MORI_RABANAL_20.05.22.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Neira Calsin, E. (2018). *Unión de hecho y vulneración del principio de protección de la familia en el ámbito Judicial Juliaca - 2016* [Universidad Nacional del Altiplano].
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/8794/Eva_Neira_Calsin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Periódico Gestión. (2020, March 21). *Coronavirus ¿Qué significa aislamiento social?* Gestion.Pe. <https://gestion.pe/peru/politica/que-significa-aislamiento-social-coronavirus-covid-19-nnda-nnlt-noticia/>
- Decreto Supremo - N° 184-2020-PCM*, (2020) (testimony of Presidente de la República del Perú). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-184-2020-pcm-1907451-1/>
- Rioja Espinoza, L. A. (2021). *La unión de hecho y su perspectiva en el Estado de Emergencia*. La Ley. <https://laley.pe/art/10466/la-union-de-hecho-y-su-perspectiva-en-el-estado-de-emergencia>
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Matrimonio y uniones estables*.



[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5231/Varsi_m
atrimonio_union_estables.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5231/Varsi_m
atrimonio_union_estables.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Vilchez Duran, T. L., & Lopez Gamboa, J. R. (2021). *Incidencia de la unión de hecho impropia en los derechos sucesorios de las parejas del Distrito de El Tambo 2018-2019* [Universidad Peruana Los Andes].

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4271/TESIS
16.07.2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4271/TESIS
16.07.2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



ANEXO



Anexo 1.- Matriz de Consistencia

Cuadro 1

Matriz de consistencia

TITULO: RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 – 2022						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuáles son los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 - 2022?	Determinar cuáles son los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19, periodo 2020 – 2022.	Los efectos de la restricción al reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante la Covid-19, periodo 2020 – 2022 son la desprotección legal, daño económico y emocional.	VARIABLE 1 Reconocimiento de unión de hecho VARIABLE 2 Fallecimiento del cónyuge	VARIABLE 1 Tipos de unión de hecho Efectos jurídicos del reconocimiento de unión de hecho Formas de reconocimiento de unión de hecho Factores que generan demora en el proceso de reconocimiento de unión de hecho en Covid-19 VARIABLE 2 Formas de sucesión Tipos de heredero	<ul style="list-style-type: none"> Enfoque: Cuantitativo Método: Deductivo Nivel: Descriptivo Tipo: Básico Temporal: Transversal Población: No probabilístico por conveniencia Muestra: 40 abogados 	<ul style="list-style-type: none"> Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario precodificado
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
1. ¿Qué efectos genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19?	1. Conocer los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del	1. Los efectos que genera en el registro de propiedad el no reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19 son exclusión de la herencia, disputas				



	cónyuge durante el Covid-19.	legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo.
2. ¿Qué factores existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19?	2. Identificar los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19.	2. Los factores que existieron en el proceso de reconocimiento de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el Covid-19 son demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos.



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR
CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

CUESTIONARIO

Cuestionario dirigido a abogados defensores que llevaron proceso de reconocimiento de unión de hecho en el Poder Judicial de Puno.

El presente cuestionario tiene como finalidad acreditar los resultados de la investigación denominada: **RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID – 19, PERIODO 2020 - 2022.** Se requiere que responda con total sinceridad; ya que sus datos serán tratados de forma anónima y confidencial.

NOMBRE: _____
 PROFESION: _____

Marque la respuesta correcta(x)

OBJETIVO ESPECIFICO 1	CONOCER LOS EFECTOS QUE GENERA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD EL NO RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO EL CÓNYUGE DURANTE EL COVID-19.
------------------------------	---

Preguntas

Pregunta N° 1

Diga Usted, ¿En qué año llevó la conviviente sobreviviente el proceso de reconocimiento de unión de hecho?

- a) 2020
- b) 2021
- c) 2022

Pregunta N° 2

Para Usted, ¿Considera que ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, genera la exclusión de la herencia al no tener reconocimiento de la unión de hecho?

- a) Si, porque no podrá heredar ningún bien
- b) Puede ser excluida al no contar con la declaración de unión de hecho
- c) Las personas siguen el reconocimiento de unión de hecho

Pregunta N° 3

Diga Usted, ¿Considera que ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, al no contar con el reconocimiento de unión de hecho ocasiona disputa legal por los bienes con los familiares?



- a) Si, porque la conviviente sobreviviente pide ser incluida en la sucesión intestada
- b) Genera problemas al concurrir otros herederos
- c) No, la herencia corresponde a los descendientes

Pregunta N° 4

Diga Usted, ¿Considera que ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, la conviviente sobreviviente tiene limitaciones para disponer sobre un bien?

- a) Definitivamente, porque no está reconocida por unión de hecho
- b) Hace uso del bien al encontrarse como copropietaria
- c) No, porque los herederos forzosos concurren

Pregunta N° 5

Diga Usted, ¿Considera que ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, la conviviente sobreviviente al no tener reconocimiento de unión de hecho puede estar expuesta a un desalojo de la propiedad por los demás herederos?

- a) Si, porque no podrá demostrar que es uno de los herederos(as)
- b) Los supuestos herederos deben demostrar que la conviviente sobreviviente no tiene derecho sobre la propiedad
- c) Los demás herederos deben seguir la sucesión intestada

Pregunta N° 6

Diga Usted, ¿Considera que ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, al no tener reconocimiento de unión de hecho la conviviente sobreviviente no tiene derecho a heredar ningún bien?

- a) Si, porque debe tener reconocimiento de unión de hecho
- b) Debe de seguir proceso de reconocimiento de unión de hecho para ser considerado como uno de los herederos
- c) No, puede ser considerada por los demás herederos

Pregunta N° 7

Para Usted ¿Cuáles son efectos que genera el registro de propiedad cuando la conviviente sobreviviente no tiene reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19?

- a) Puede generar exclusión de la herencia, disputas legales, limitar la disposición de la propiedad, posibilidad de desalojo, entre otros
- b) Desconocer a la conviviente sobreviviente como heredo(a)
- c) Disputas legales(as)

Pregunta N° 8

Para Usted ¿Considera que ante el fallecimiento del cónyuge por Covid-19, en que bienes existe mayor disputa legal?

- a) Bienes inmuebles, terrenos y casas
- b) Bienes muebles, vehículos y otros artefactos electrónicos



c) No existe disputa al no existir bienes

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE EXISTIERON EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID-19.
------------------------------	--

Preguntas

Pregunta N° 9

Para Usted, ¿Considera que durante el Covid-19, hubo demora en obtener los medios probatorios para el reconocimiento de unión de hecho?

- a) Si, por el trabajo remoto
- b) De alguna manera por presentar documentos virtualmente
- c) No, porque la emisión de los documentos era dentro del plazo

Pregunta N° 10

Para Usted, ¿Considera que durante la Covid-19, hubo dificultades para obtener los certificados médicos de defunción en caso de fallecimiento del cónyuge?

- a) Si, los médicos se contagiaron y no podían certificar el fallecimiento de las personas
- b) A inicios de la Covid-19 hubo dificultades
- c) Se emitían sin problemas los certificados de defunción

Pregunta N° 11

Para Usted, ¿Considera que durante la Covid-19, tu patrocinado tuvo dificultades en conseguir testigos para acreditar el reconocimiento de unión de hecho?

- a) Si, porque con el distanciamiento social nadie quería poner en riesgo su salud
- b) En situaciones los testigos tenían dudas para aceptar con miedo a contagiarse
- c) Los testigos aceptaron sin ningún problema porque las audiencias eran virtuales

Pregunta N° 12

Para Usted, ¿Considera que durante la Covid-19 los problemas económicos fue un factor para no seguir el proceso de reconocimiento de unión de hecho?

- a) Si, porque no tenían recursos económicos por la pérdida de empleo
- b) Las personas estaban preocupadas por su salud
- c) No, porque existían otros factores

Pregunta N° 13

Para Usted, ¿Considera que durante el Covid-19, el aumento de demar reconocimiento unión de hecho ha sido un factor para demorar los procesos?

- a) Si, porque el Juez demoraba en su pronunciamiento sobre el proceso



- b) No era un factor determinante
- c) No, porque las personas han seguido el proceso después de la Covid-19

Pregunta N° 14

Para Usted, ¿Considera que durante la Covid-19, las personas no han podido seguir el proceso de unión de hecho a consecuencia que las entidades públicas atendían por medio tiempo?

- a) Si, porque la movilidad era restringida de un lugar a otro
- b) Otros temas han afectado
- c) No, porque se podía tramitar virtualmente

Pregunta N° 15

Para Usted, ¿Qué factores existieron en el proceso de reconocimiento de unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge durante el covid-19?

- a) Demora en obtener los medios probatorios, dificultad en obtener los certificados de defunción, dificultad para conseguir testigos, problemas económicos, entre otros.
- b) Los medios de prueba demandaban tiempo para conseguir
- c) Las personas siguieron el proceso de reconocimiento después de la Covid-19



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 12/03/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: GRIELDA HUANACUNI LAURA

Dirección: EDM: JACHOFCO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI N° 73643282

Teléfono: 91740 5379 email: grieldahuanacunilaura@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: RESTRICCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DURANTE EL COVID-19, PERIODO 2020-2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): UNIÓN DE HECHO, FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, COVID-19

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO - P05

C. d. H. J.

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 12 de marzo de 2024

Fecha